



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO DE LIBERTAD DE
LA MUJER**

Proyecto de Graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados
y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Jéssica Esthela Vásquez Chérrez

TUTORA:

Ab. Mg. Gabriela Soledad Paredes Aldas

Ambato – Ecuador

2015

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutora del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LAVIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO DE LIBERTAD DE LA MUJER.**” de la Srta. Jéssica Esthela Vásquez Chérrez, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 12 de octubre del 2015



Abg. Mg. Gabriela Paredes

TUTORA

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO DE LIBERTAD DE LA MUJER**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 12 de octubre del 2015

AUTORA



Jessica Esthela Vásquez Chérrez

C.C. 180314888-9

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 12 de octubre del 2015

AUTORA



Jessica Esthela Vásquez Chérrez

C.C. 180314888-9

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO DE LIBERTAD DE LA MUJER”** presentado por la Srta. Jéssica Esthela Vásquez Chérrez de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....2015

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

El presente Trabajo Investigativo, se la dedico a mis padres, gracias por su gran apoyo en todo momento, por sus consejos, por ser el mejor ejemplo de perseverancia y dedicación; por sus valores, por la motivación constante que me ha permitido culminar mi carrera; pero sobre todo, por su amor incondicional.

A mi hija Emilia, por ser mi razón de vivir; y por ser mi mayor motivación para cada día ser una mejor madre.

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a Dios por cada día de vida y por estar siempre junto a mí.

Mi agradecimiento sincero a la tutora de esta tesis, Dra. Mg. Gabriela Paredes, por su gran labor como docente, por su dedicación y por compartir sus conocimientos en la realización del presente trabajo.

A todos mis maestros, por haber compartido sus conocimientos, sus experiencias profesionales; y por su gran don de gentes; porque cada día, no sólo forman profesionales, sino verdaderos seres humanos, dejando en ellos su huella inolvidable.

Además agradezco a mis amigas Andrea y Carolina que me brindaron su amistad sincera e incondicional a lo largo de toda nuestra vida universitaria

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada	i
Certificación del Tutor	ii
Autoría del Trabajo	iii
Derechos de Autor	iv
Aprobación del Tribunal de Grado	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice General	viii
Índice de Cuadros	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo	xv
Abstract	xvi

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema	2
Planteamiento del Problema	2
Contextualización	2
Macro	2
Meso	4
Micro	5
Árbol de Problemas	8
Análisis Crítico	9
Prognòsis	11
Formulación del Problema	12
Interrogantes de la Investigación	12
Delimitación del Objeto de Investigación	13
Delimitación del Contenido	13

Delimitación del Problema.....	13
Delimitación Espacial:	13
Delimitación Temporal:	13
Delimitación Temporal de la Investigación	13
Unidades de Observación.....	13
Justificación	14
Objetivos	15
General	15
Específicos	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	16
Fundamentación	18
Filosófica.....	18
Legal.....	19
Categorías Fundamentales	22
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	24
Hipótesis.....	25
Señalamiento de Variables.....	25
Desarrollo de la Variable Independiente.....	25
Código Orgánico Integral Penal.....	25
Delitos Contra los Derechos de Libertad	26
Violencia Intrafamiliar	27
Definición de Violencia Intrafamiliar	27
Antecedentes de la Violencia Intrafamiliar	29
Comparación de la Violencia Intrafamiliar	30
Perspectivas de la Violencia Intrafamiliar	31
Efectos de la Violencia Intrafamiliar	32
Alcohol y Sustancias Estupefacientes.....	33
Machismo.....	36
Tipos de Violencia Intrafamiliar	36
Violencia Física.....	36

Violencia Psicológica.....	37
Violencia Sexual	37
Violencia Patrimonial	38
Legislación Comparada.....	38
Desarrollo de la Variable Dependiente	40
Derecho de Libertad de la Mujer	40
Tratados y Convenios Internacionales	40
Derecho de Libertad de la Mujer	41
Definición: Derecho de Libertad.....	42
Antecedentes Históricos.....	42
Clases	43
Características	44
Trascendencia.....	44
Antecedentes Históricos del Derecho de Libertad de la Mujer	45
Hipótesis.....	46
Señalamiento de Variables.....	47

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	48
Modalidad Básica de la Investigación	48
Biografía Documental	48
De Campo	48
Nivel o Tipo de Investigación.....	48
Investigación Exploratoria	48
Investigación Descriptiva.....	49
Asociación de Variables.....	49
Población y Muestra.....	49
Población.....	49
Muestra.....	50
Operacionalización de Variables	52
Variable Independiente: Violencia Intrafamiliar	52
Variable Dependiente: Derecho de Libertad de la Mujer	53

Plan de Procesamiento de la Información.....	54
Pasos Previos a la Recolección de Datos	54
Recolección de Datos.....	54
Procesamiento y Análisis de la Información.....	54

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Estructura de la Encuesta y Entrevista	55
Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados	55
Encuesta	56
Entrevista Realizada a la Jueza de la Unidad de Violencia	66
Comprobación de la Hipótesis	67

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	71
Recomendaciones.....	72

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	73
Antecedentes de la Propuesta.....	73
Justificación	74
Objetivos	75
Objetivos Específicos:.....	75
Análisis de Factibilidad.....	75
Político	76
Social.....	76
Económico	76
Legal.....	76
Fundamentación Legal	77
Desarrollo de la Propuesta	79
Proyecto de Reforma.....	81

Modelo Operativo	82
Administración.....	83
Recursos Institucionales.....	83
Recursos Humanos.....	83
Recursos Materiales	83
Recursos Tecnológicos	83
Recurso Financiero	84
Previsión de la Evaluación.....	84
Matriz del Plan de Evaluación	85
Bibliografía	86
Anexos	90
Glosario.....	95

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	50
Cuadro No. 2 Muestra	51
Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente	52
Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Dependiente	53
Cuadro No. 5 Pregunta N° 1	56
Cuadro No. 6 Pregunta N° 2	57
Cuadro No. 7 Pregunta N° 3	58
Cuadro No. 8 Pregunta N° 4	59
Cuadro No. 9 Pregunta N° 5	60
Cuadro No. 10 Pregunta N° 6	61
Cuadro No. 11 Pregunta N° 7	62
Cuadro No. 12 Pregunta N° 8	63
Cuadro No. 13 Pregunta N° 9	64
Cuadro No. 14 Pregunta N° 10	65
Cuadro No. 15 Verificación de hipótesis	68
Cuadro No. 16 Modelo Operativo.....	82
Cuadro No. 17 Plan de Evaluación	85

INDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Datos estadísticos obtenidos del INEC	6
Gráfico No. 2 Árbol de Problemas (Relación Causa-Efectos).....	8
Gráfico No. 3 Categorías Fundamentales	22
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	23
Gráfico No. 5 Constelación de ideas (Variable Dependiente)	24
Gráfico No. 6 Pregunta N° 1	56
Gráfico No. 7 Pregunta N° 2	57
Gráfico No. 8 Pregunta N° 3	58
Gráfico No. 9 Pregunta N° 4	59
Gráfico No. 10 Pregunta N° 5	60
Gráfico No. 11 Pregunta N° 6	61
Gráfico No. 12 Pregunta N° 7	62
Gráfico No. 13 Pregunta N° 8	63
Gráfico No. 14 Pregunta N° 9	64
Gráfico No. 15 Pregunta N° 10	65

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación persigue la regulación de la violencia patrimonial como una de los tipos de la violencia intrafamiliar, este tipo de violencia afecta especialmente el derecho de libertad de las mujeres que son víctimas de este tipo de agresiones; con esta investigación se pretende que se tipifique este tipo de violencia en la legislación ecuatoriana.

La violencia patrimonial vista desde el ámbito jurídico es todo tipo de violencia o agresiones que pueden llegar a ser víctimas las mujeres; esta puede ser cualquier acto u omisión que afecta el patrimonio o la supervivencia de la víctima, y se presenta como la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima

En la legislación Ecuatoriana en el Código Orgánico Integral Penal sólo se encuentran tipificados tres tipos de violencia intrafamiliar, como lo es la violencia física, psicológica y sexual; dejando en la indefensión a las víctimas de violencia patrimonial que no tienen un respaldo legal en el cual puedan denunciar este tipo de agresiones. A pesar que el Ecuador tiene ratificado varios tratados internacionales en contra de la violencia intrafamiliar en los que ya se reconoce la violencia patrimonial como un tipo de violencia doméstica; este tipo de violencia no se encuentra normada en las leyes ecuatorianas.

La violencia patrimonial afecta a un derecho fundamental de todo ser humano que es su derecho a la libertad; ya que este tipo de violencia tiene por objetivo controlar los recursos o bienes de la víctima, o de los que ella tiene posibilidad de gozar, y satisfacer sus necesidades básicas que todo ser humano necesita para sobrevivir.

El Estado debe garantizar a todos sus ciudadanos una vida libre de violencia y el respeto a todos sus derechos y garantías reconocidas en la Constitución y Tratados Internacionales.

ABSTRACT

This research aims at regulating the economic violence as one of the types of domestic violence, such violence affects especially the right to freedom of women who are victims of such attacks; this research is intended that such violence is punishable under Ecuadorian law.

Patrimonial violence, seen from the legal field is all violence or attacks which women may become victims; this can be any act or omission that affects equity or survival of the victim, and is presented as the transformation, theft, destruction or retention of objects, personal documents and property belonging to the victim of spousal or common society; economic rights or economic resources to meet Their needs.

In the Ecuadorian legislation in the Code of Criminal Law only three types of domestic violence are criminalized, such as the physical, psychological and sexual violence; leaving defenseless the victims of economic violence that have no legal backing in which to denounce such attacks. Although Ecuador has ratified several international treaties against domestic violence in which violence and heritage is recognized as a type of domestic violence; however, this type of violence is not rationed in the Ecuadorian laws.

Patrimonial violence affects a fundamental right of every human being, that is his right to freedom; since this type of violence aims to control the resources or property of the victim, or that she has a chance to enjoy, and meet their basic needs that every human being needs for survival.

The state should guarantee all citizens a life free of violence and respect for all rights and guarantees recognized in the Constitution and international treaties.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación sobre “**LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO DE LIBERTAD DE LA MUJER**”, busca que la violencia patrimonial sea incluida como un nuevo tipo penal dentro de las formas de violencia intrafamiliar o violencia doméstica.

El **CAPÍTULO I**, que se estructura con El Problema, Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos: General y Específicos.

En su **CAPÍTULO II**, contiene el Marco Teórico, con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación: Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de variables.

El **CAPÍTULO III**, se integra por la Metodología, Modalidad básica de la investigación, Nivel o Tipo de la investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de recolección de la información, Plan de procesamiento de la información.

En el **CAPÍTULO IV**, se encuentra el Análisis e Interpretación de los Resultados, Interpretación de Datos, Verificación de la Hipótesis.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“La Violencia Intrafamiliar y el Derecho de Libertad de la Mujer”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

La presente investigación se centrará en analizar la violencia intrafamiliar, especialmente las agresiones patrimoniales contra la mujer en países de Latinoamérica y la incidencia de este en la vulneración del derecho de libertad de las mujeres, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

“La violencia contra la mujer atenta contra sus derechos, su integridad y su dignidad como persona. En Latinoamérica, la violencia doméstica es un problema importante.

Si bien existen pocas estadísticas - ya que recién comienzan a hacerse estudios sobre el impacto de la violencia doméstica en la región.

“En Chile, la violencia familiar afecta a casi el sesenta por ciento de las mujeres casadas. En la Argentina, de cada cien mujeres agredidas por sus maridos, treinta y siete aseguraron haber sufrido el maltrato físico durante más de veinte años. El veinte por ciento de las mujeres colombianas ha sufrido abuso físico. En México, setenta por ciento de las mujeres dijeron haber sido víctimas de la violencia por parte de su pareja. En Ecuador, el sesenta por ciento de las mujeres afirmaron haber sido golpeadas por su pareja.”(Schoolbytes, 2015).

Lamentablemente en Latinoamérica aún existe y sobresa la violencia doméstica contra la mujer; estas manifestaciones de violencia muy arraigadas a la cultura de los países latinos.

Durante mucho tiempo las mujeres han sido víctimas de diferentes tipos de violencia entre las cuales durante décadas siempre han sobresalido la violencia física, psicológica y sexual; en la actualidad existe una nueva manifestación de intimidación como lo es la violencia patrimonial o llamada también violencia económica, que bien es cierto no es muy conocida entre la ciudadanía, se presenta con mucha frecuencia y la sufren muchas mujeres por parte de sus parejas o familiares.

“En el caso de Venezuela la violencia patrimonial está tipificada en el Código Civil Venezolano, Artículo 15, numeral 12 “Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.”(Venezuela, 2010)

En Panamá: “ La Ley N° 38 de 2001 sobre violencia doméstica de Panamá, define violencia patrimonial como “la acción u omisión dolosa que implica daños, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, derechos u otros recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades básicas de las personas comprendidas dentro del artículo 3 de dicha ley. La limitación injustificada al acceso y manejo de bienes comunes también será considerada como violencia patrimonial.” (Panamá, 2010)

Como podemos observar en algunos países de Latinoamérica está tipificada la

violencia económica dentro de sus legislaciones como es el caso de Chile y Panamá, se puede observar que la violencia patrimonial está inmersa en los diferentes tipos de violencia doméstica o intrafamiliar que son víctimas las mujeres.

Existe una tendencia cada vez mayor a considerar la violencia patrimonial entre las formas de violencia contra la mujer junto con la violencia física, verbal, psicológica y sexual. Su inclusión ha sido invocada por varias organizaciones internacionales, como la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo menos desde hace una década, dado que la violencia patrimonial está a menudo relacionada con otras formas de violencia, y porque en sí misma constituye una violación a los derechos humanos de la mujer; especialmente se vulnera el derecho de libertad de las mujeres al no poder estas disponer de sus bienes o recursos económicos.

En reformas recientes a las leyes de violencia doméstica, varios países incorporaron este concepto -como Argentina, Costa Rica, México y Venezuela- e incluyeron sanciones penales por violaciones.

En conclusión no es menester que dentro de las legislaciones de los países latinoamericanos que aún no se considera la violencia patrimonial como un tipo de violencia doméstica; y que se tipifique este tipo de conductas y se brinde ayuda a las víctimas de la misma.

MESO

“La Violencia Intrafamiliar ha sido uno de los principales problemas que afecta a la sociedad ecuatoriana sin respetar edad, sexo, color o posición social; pues los conflictos familiares que terminan en violencia se dan tanto en las más humildes familias como en las de alto rango social, de manera diferente tal vez pero provocando las mismas consecuencias ya sean físicas o psicológicas en los miembros de la familia.” (Linda, 2014)

En el Ecuador, la violencia patrimonial registra el 35% de los casos de violencia de género, superando en grandes porcentajes a la violencia sexual que registra el 25%.

En el 28.9% de los casos, el agresor es la pareja o ex pareja, sin embargo, el 71.1% de actos de violencia patrimonial fue realizado por personas diferentes a vínculos amorosos.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica como delito a la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tres de sus formas: física, psicológica y sexual. Pero se ha dejado sin importancia y no se encuentra tipificada la violencia patrimonial de la que pueden ser víctimas las mujeres. No existe norma expresa que determine como sancionar este tipo de violencia doméstica, dejando con ellos un gran vacío legal y dejado en la indefensión a las mujeres víctimas de este tipo de violencia intrafamiliar, ya que si no existe norma expresa que no tipifique este delito violencia económica no se podrá aplicar una sanción para los infractores.

“La violencia patrimonial surge cuando una persona no toma la decisión de llevar una vida digna y siente que tiene demasiadas responsabilidades con el agresor porque le resulta difícil asumir circunstancias como el cuidado de los hijos y deben someterse a requerimientos abusivos”. (ANDES, 2013)

MICRO

“Un conversatorio sobre violencia intrafamiliar se desarrolló en la Sala de Crisis del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana ECU 911 Ambato este martes 5 de mayo del 2015. Allí las autoridades revelaron que, en los primeros cuatro meses de este año, se receptaron 2 294 llamadas de emergencia por agresiones a mujeres en el cantón Ambato de la provincia de Tungurahua.” (Comercio, 2015)

Es lamentable saber que la ciudad de Ambato sobresalga sobre el resto de ciudades del país, por ser una de las ciudades en las que se registran mayores casos de violencia y agresiones contra la mujer y miembros del núcleo familiar; la violencia intrafamiliar es uno de los principales problemas sociales y jurídicos que se presentan en este cantón.

De acuerdo a la fuente obtenida del diario El Comercio existe una gran cantidad de

llamadas realizadas al sistema integrado de seguridad ECU-911 en las que entre las principales llamadas de emergencia receptadas han sido las de agresiones hacia la mujer, muchas de las cuales son consideradas como de alerta roja en la que las agresiones que sufre la mujer pueden tomarse demasiado violentas y ponen en riesgo la vida de la víctima.

“Tungurahua es la segunda provincia a nivel nacional que registró el mayor número de violencia intrafamiliar. Según datos estadísticos obtenidos del INEC, El 91,0% de las mujeres en Tungurahua ha sufrido violencia física en sus relaciones de pareja frente al 87,3% nacional.”

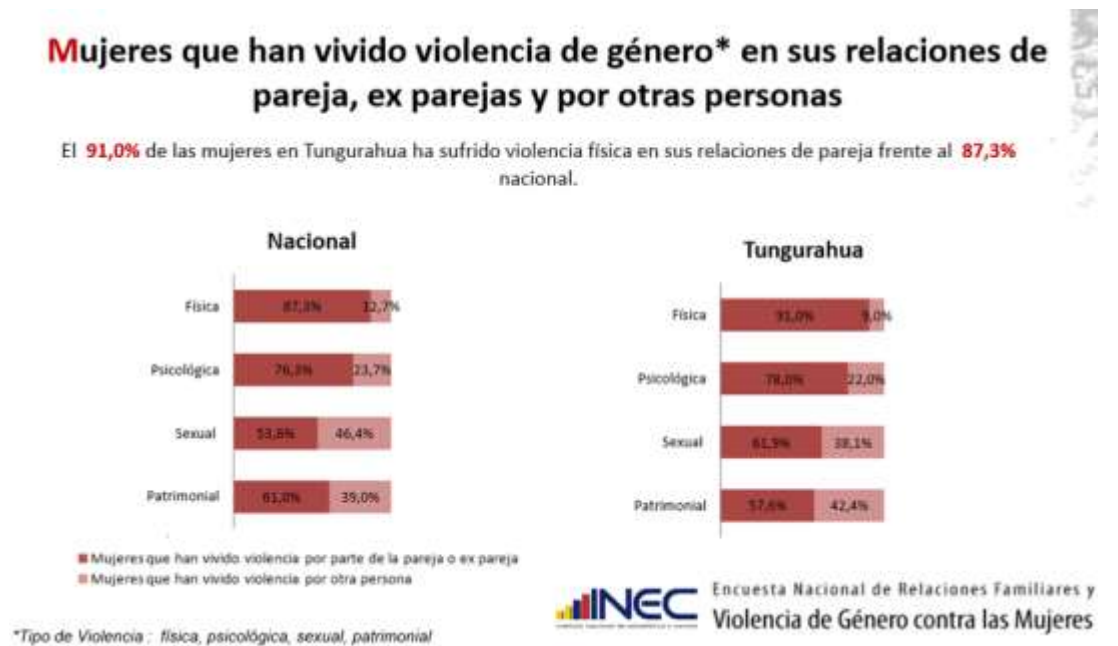


Gráfico No. 1 Datos estadísticos obtenidos del INEC
(Censos, 2010)

Estos datos estadísticos obtenidos del INEC, reflejan que dentro de los tipos de violencia que son víctimas las mujeres se encuentran la violencia patrimonial; y esto a su vez nos refleja que no existe una ley que sancione este tipo de violencia, dejando en indefensión a muchas mujeres víctimas de este tipo de violencia.

También en base a estadísticas se expresa que la base principal de este tipo de agresiones dentro del núcleo familiar es causada por el consumo de alcohol, drogas e

infidelidad sobre todo que aun en la serranía ecuatoriana aun impera el machismo predominante que existe en esta provincia de Tungurahua.

El alcoholismo es el responsable de la mayor parte de casos de agresiones dentro del hogar. Hace 30 años, se veía un predominante 96% de violencia de hombres a mujeres. En la última década, esta situación ha cambiado y se observa con más frecuencia casos de hombres que son maltratados por sus parejas o el abandono total de los hijos y responsabilidades del hogar.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

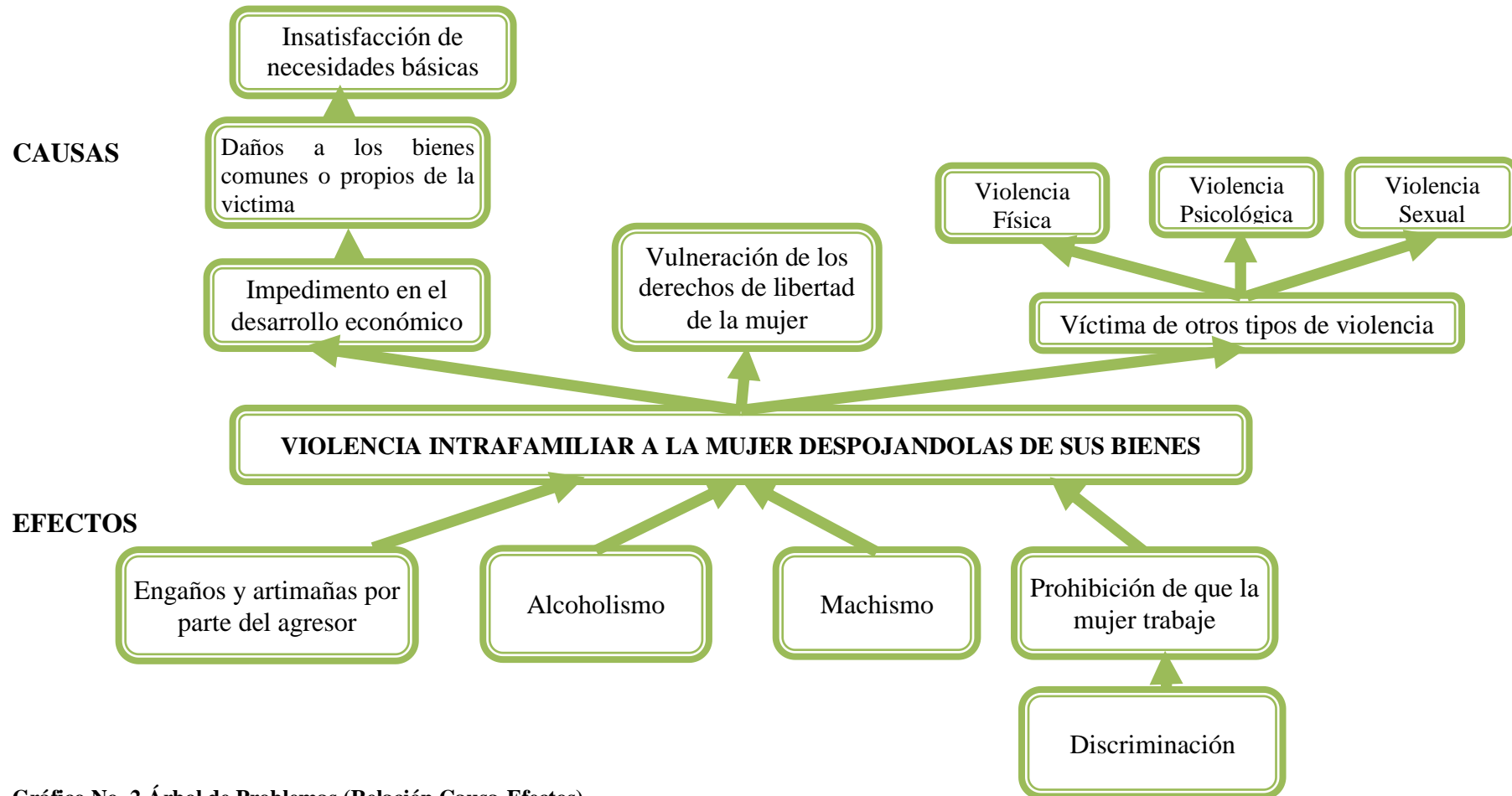


Gráfico No. 2 Árbol de Problemas (Relación Causa-Efectos)

Fuente: Contextualización

Elaboración: Jéssica Vásquez Chèrrez

ANÁLISIS CRÍTICO

La violencia intrafamiliar genera una gran vulneración de los derechos de las mujeres, especialmente su derecho fundamental de libertad y de disponer libremente de los bienes que éstas poseen; las víctimas de este tipo de agresiones sufren también otros tipos de maltratos que afectan la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él.

Dentro de la violencia intrafamiliar se engloban varias circunstancias que acarrearán una gran vulneración de los derechos de las mujeres, como son: dentro de la violencia intrafamiliar se encuentran inmersos otros tipos de violencia como: la física, psicológica o la sexual; los agresores usan como medio para ejecutar su violencia engaños y artimañas para prohibir a la víctima que acceda a disfrutar de sus bienes; lo cual genera en la víctima que al no poder acceder a sus bienes se ocasionen pérdidas económicas, y se dificulte un impedimento en el desarrollo financiero porque al no poder acceder a sus haberes no pueden tener control sobre ellos.

Una de las características de la violencia doméstica, es que a la víctima se le priva de sus derechos de propiedad sobre sus bienes, reteniendo sus bienes patrimoniales que ésta pudo haber obtenido en su estado civil de soltera o ya sea si la mujer está casada y sufre la privación de acceder a los bienes de la sociedad conyugal, también se puede dar el caso de que el victimario le restrinja a la mujer acceder a sus ingresos económicos que ella posee o se le pide cuentas sobre el estado financiero que esta posee.

Muchas de las veces se desconoce que la restricción de los bienes se produce no sólo por la falta de conocimiento legal, sino también porque las mujeres pocas veces utilizan los mecanismos de protección legal disponibles para la propiedad individual o conjunta que poseen.

En parte, esto ocurre debido a las normas sociales existentes: se supone que las mujeres se casan por amor, no para crear un patrimonio o asegurárselo.

Desde esta lógica, una discusión sobre bienes materiales es vista con frecuencia como una falta de confianza en el esposo o la pareja, y una amenaza a la armonía de la unión.

La raíz de la violencia doméstica, especialmente la violencia patrimonial tiene como base el machismo y el alcoholismo en lo que están inmersos los agresores, que aun impera en la sociedad y que aún está muy arraigado en sus costumbres y creencias.

El alcoholismo es un grave problema social y gubernamental; porque todos los agresores siempre se encuentran bajo los efectos del alcohol para propinar maltratos físicos, psicológicos, patrimoniales y sexuales a sus parejas.

Existe una creencia mal infundada que los hombres que se encuentran alcoholizados son conscientes de sus actos y por ende asestan las agresiones sin conciencia ni voluntad.

Pero este un estigma que debe romperse porque bajo este absurdo justificativo los hombres se justifican ante sus parejas y familiares y la sociedad su conducta violenta y machista.

El machismo engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a justificar y promover el mantenimiento de conductas percibidas tradicionalmente como heterosexualmente masculinas y, también, discriminatorias contra las mujeres.

Las mujeres que son víctimas de machismo y que son víctimas de violencia patrimonial, también son víctimas de otros tipos de violencia como son la violencia física, psicológica y sexual.

Lo cual acarrea graves problemas para la mujer como daños psicológicos, lesiones que las pueden llevar a la muerte.

Otra de las grandes causas se presentan como manifestaciones de violencia

intrafamiliar, se puede observar cuando a la mujer se le prohíbe que trabaje o busque un mecanismo de solventarse económicamente; este tipo de discriminación la superación laboral de una mujer la conlleva a un vivir siempre bajo la dependencia de su victimario; dejándola así en un callejón sin salida de la violencia que es víctima.

Esta limitación de superación en las mujeres causa una gran vulneración en su derecho fundamental de libertad.

La libertad es un derecho sagrado e imprescriptible que todos los seres humanos poseen, es la facultad de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno

PROGNÒSIS

En el caso de no dar una solución al problema y de seguirse ignorando a la gran problemática de la violencia intrafamiliar como un grave problema dentro de la limitación de que la mujer ejerza su derecho a la libertad, se seguirá vulnerando el derecho de libertad de las mujeres.

La violencia patrimonial es menos frecuente pero que se presenta en el entorno familiar de la población tungurahuese causando en las mujeres que sufren de estas agresiones no tengan un sustento legal para poder denunciar a sus agresores; debido a que en el Ecuador solo están tipificados tres tipos de violencia (física, psicológica y sexual).

Además es necesario puntualizar que no sólo las mujeres son víctimas de este tipo de violencia económica, también pueden ser víctimas los adultos mayores y los niños y adolescentes que posean algún bien o ingreso económico; y que por parte de algún familiar sus bienes y valores estén siendo sustraídos.

Al no tomarse medidas correctivas para este inconveniente, se seguiría creando un gran problema social y una gran vacío legal al no poder denunciar este tipo de

violencia, la sociedad y especialmente las víctimas de violencia doméstica seguirán teniendo un gran desconocimiento sobre los tipos de agresiones que puede ser víctima y sobre las medidas legales que se puede tomar para frenar este tipo de vulneración de derechos.

Es de gran importancia implementar como un nuevo tipo penal en nuestra legislación ecuatoriana la violencia patrimonial o económica, y establecer una sanción para las personas que incurran en este tipo de delito.

Con la implementación de este nuevo tipo penal se podrá poner poco a poco fin a la violencia patrimonial que sufren algunas mujeres, pudiendo con ellos reintegrarles su derecho humano fundamental como es el de libertad, que es el bien afectado con este tipo de violencia.

Además que exista medidas de reparación integral para estas víctimas; porque el ser víctima de violencia acarrea graves problemas físicos, psicológicos, emocionales y sociales.

Limitar o acortar el derecho de libertad; es un grave delito a un derecho fundamental de todo ser humano; especialmente cuando esta vulneración se da a través de engaños y amenazas a mujeres, para limitarles la libertad de trabajar, estudiar y de crecer tanto en el ámbito educativo, laboral y personal.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide la violencia intrafamiliar en la vulneración del derecho de libertad de la mujer?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

¿En qué consiste la Violencia Intrafamiliar?

¿En qué consiste el derecho de libertad de la mujer?

¿Cuál es la mejor solución al problema planteado?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO

CAMPO: Derecho

ÁREA: Penal

ASPECTO: Violencia intrafamiliar y el derecho de libertad de la mujer.

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

DELIMITACIÓN ESPACIAL:

La presente investigación se llevará a cabo en la Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer y la Familia del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua,

DELIMITACIÓN TEMPORAL:

Este trabajo de investigación se desarrollará tomando como referencia en los casos ingresados de violencia intrafamiliar en el año 2015 de los meses de enero hasta mayo en la Unidad Judicial contra la violencia a la mujer y la familia.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de investigación se desarrollará en el primer semestre del 2015.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

- Abogados en el libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato.
- Jueces de la Unidad de Violencia contra la mujer y la Familia del Cantón Ambato.

JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto investigativo es **importante**, por cuanto es menester demostrar el gran vacío legal que existe en nuestro Código Orgánico Integral Penal, al establecer que como tipos de violencia que pueden ser víctimas las mujeres sólo establece la violencia física, psicológica y sexual, dejando con ello sin un sustento legal en la que puedan basarse las víctimas de violencia patrimonial; ya que al no contar con un tipo penal que establezca estas agresiones como violencia no se la pueda denunciar, y se seguirá vulnerando su derecho de libertad de las víctimas de este tipo de violencia.

Esta investigación es **viable**, por cuanto al tratarse este proyecto de la violencia patrimonial contra la mujer y la vulneración del derecho de libertad, es menester contar con la Unidad Judicial Especializada contra la violencia a la mujer y la familia con sede en Ambato; la misma que abrirá sus puertas para poder adquirir toda la información requerida; también contara con la colaboración de Jueces y demás funcionarios judiciales; de la misma manera será respaldada por profesionales del derecho que tengan conocimiento de esta clase de juicios.

Al implementarse como un nuevo delito la violencia patrimonial en nuestra legislación, se podrá sancionar a los agresores de este tipo de violencia y se podrá establecer una reparación integral a las víctimas; es decir al generarse este cambio los principales **beneficiarios** son las mujeres que son víctimas de violencia patrimonial, de igual manera se beneficiaría la administración de justicia porque contarían con un sustento penal para poder sancionar este tipo de hechos, y se podrá brindar un reparación integral a las mujeres víctimas de ello.

Pero el mayor beneficio estaría encaminado hacia la sociedad, especialmente para los niños, niñas y adolescentes que están inmersos en este tipo de violencia; porque indirectamente se crea una gran afectación en sus derechos.

El presente proyecto es **original**, por cuanto al realizar mis practicas pre-profesionales observé como una gran problema legal que no esté tipificado en

nuestra legislación la violencia patrimonial, y a más de los conocimientos adquiridos en clases a través de mis maestros; he visto necesario buscar la solución a este problema que es evidente en el diario vivir por lo tanto este proyecto es de mi absoluta autoría.

El presente tema de investigación es de **interés**, ya que evitará que se siga permitiendo este tipo de violencia hacia la mujer, y que aquellas mujeres que presentan sus quejas y denuncias de este tipo de violencia; no sean rechazadas por falta de una normativa que sustente este tipo penal.

OBJETIVOS

GENERAL

- Investigar cómo la violencia intrafamiliar incide en el derecho de libertad de la mujer, para evitar que se siga vulnerando sus derechos.

ESPECÍFICOS

- Conocer en qué consiste la violencia intrafamiliar, para determinar cuáles son las causas que la producen.
- Determinar en qué consiste el derecho de libertad de mujer, para determinar cómo se restringe esta garantía.
- Proponer la mejor solución al problema planteado en esta investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

De la información recabada en las bibliotecas de la Universidades de mayor trascendencia en el centro del país, acerca de **LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO DE LIBERTAD DE LA MUJER**, he podido observar que no existen proyectos iguales al problema planteado ni mayor información por lo que ha sido necesario obtener dicha información por variables es decir de manera separada para lo cual he recurrido a los repositorios de varias universidades del País, obteniendo como resultado los siguientes datos y comparando al mismo tiempo la originalidad en el presente trabajo investigativo.

GALARZA MEDINA MIGUEL ANGEL,ABG, Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, “LA FALTA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AMPARO DICTADAS POR LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DENTRO DE LAS ACCIONES LEGALES, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2009, PROVOCA EL INCREMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

CONCLUSIONES:

- La Violencia Intrafamiliar es un problema que afecta a todos los miembros del grupo familiar, por lo tanto sus efectos perjudican al conjunto de la sociedad.
- En general el porcentaje de encuestas sobre violencia intrafamiliar no representan la realidad de la magnitud del problema, debido al sub-registro de casos, muchas veces las mujeres no denuncian los

actos de violencia de los que son víctimas por la naturaleza privada que envuelve estos hechos, por el estigma social asociado a la violencia doméstica, pero más que nada por la creencia, también instalada en el sentir popular, de que no sirve de nada denunciarla.

- Es indispensable abordar el tema de la Violencia Intrafamiliar con perspectiva de género, especialmente con los niños, niñas y adolescentes desde las edades más tempranas, de manera que con ellos, desde ellos y entre ellos para que en un futuro no sean víctimas de más violencia y denuncien este hecho ante las Autoridades respectivas.

VILLACÍS VILLACÍS NANCY JEANETH,ABG, Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, “LA FALSA DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PRESENTADA ANTE LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA Y EL DAÑO MORAL OCASIONADO EN LA FAMILIA”

CONCLUSIONES:

- De la investigación realizada se concluye que la violencia física, psicológica y sexual, en cualquier esquema social es reprochable, más aún si se presenta en el interior del núcleo familiar; por lo que, resulta imperioso denunciar estas detestables agresiones ante la autoridad competente, al respecto la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia tiene plausibles prospectivas, más ha dejado una gran brecha que facilita el abuso del derecho, tergiversando radicalmente el objetivo de la ley; dado que, actualmente es asombroso evidenciar el notable incremento de las falsas denuncias por presunta violencia intrafamiliar ,que pretenden únicamente manipular la Ley y la justicia como si fuese un instrumento de acomodo, a fin de satisfacer intereses personales y/o económicos.

- Lamentablemente la presentación de falsas denuncias por violencia intrafamiliar, ha agudizado los conflictos en las familias ambateñas, hasta desembocar en una total desintegración, generando así un ineludible desequilibrio social, ya que, la familia es la célula primordial de toda agrupación humana

Además se ha realizado un recorrido por las principales Bibliotecas del Cantón Ambato donde se encontraron libros de mucho apoyo a la investigación como es en los libros de filosofía, libros sobre la protección de los derechos humanos, así como también se apoya la investigación en normas conexas al Código Orgánico Integral Penal. Son libros de mucha importancia que han ayudado a identificar, la problemática de los problemas que ocasiona la violencia intrafamiliar, especialmente la violencia patrimonial que vulnera el derecho de libertad de las mujeres.

En el estudio de investigación, se analizó las causas y los efectos jurídicos y sociales que ocasionan la carencia de una normativa legal que tipifique a la violencia patrimonial como un delito, además de una normativa que establezca como sancionar este tipo de violencia; que limita el derecho de libertad de las mujeres.

FUNDAMENTACIÓN

FILOSÓFICA

“No se puede admitir la violencia ni aún contra la misma violencia”

Roger Martin Du Gard.

La violencia contra la mujer jamás debería ser admitido bajo ninguna circunstancia histórica, social o cultural, ya que al fomentar la violencia dentro del núcleo familiar y hacia las mujeres que son la base de formación de la sociedad se está creando un desorden en la mentalidad de la población; haciendo que esa violencia genere más violencia y todo esto se convierta en un círculo vicioso sin fin.

Es por tal motivo que el enfoque de esta investigación se ubica en el paradigma

crítico-propositivo, al tratarse de una realidad que se plasma en las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar y vulneración del derecho de libertad de las mujeres, por tal razón se lo considera como crítico al establecer la existencia de un problema sus causas y efectos; por otro lado al tratar de buscar una solución al problema planeado para evitar que se siga produciendo este tipo de violencia se considera propositivo.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad; busca la esencia de los mismos al analizarlos, inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que genera cambios cualitativos profundos.

LEGAL

El fundamento legal de la variable independiente “Violencia Intrafamiliar” del presente trabajo de investigación se encuentra en los siguientes cuerpos legales:

En nuestro ordenamiento jurídico en especial en nuestra norma suprema es decir en la **Constitución de la República del Ecuador del 2008** prescribe al principio de economía procesal en el Título VII Régimen del Buen Vivir, Capítulo Primero, **Artículo 341.**

“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad...”(Ecuador, 2008).

El Estado es garantista de derechos a lo largo de la vida de todas las personas, asegurando con ellos que todos los ciudadanos puedan disfrutar del Buen Vivir, garantizando la satisfacción plena de las necesidades básicas de toda la población, es decir dotarle de todo aquello que es negado o vulnerado como derecho fundamental

de todo ser humano.

Todas las personas somos iguales ante la ley, en la que se pretende la igualdad y protección de aquellas personas que están siendo víctimas de violencia; como es el caso de las mujeres que son víctimas de la violencia patrimonial.

De igual forma el Ecuador garantiza la seguridad humana de todos y todas las ecuatorianas; como lo establece en la Constitución de la República del Ecuador, en el Título VII Régimen del Buen Vivir, Capítulo Primero, Sección undécima, **Artículo 393**.

“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.” (Ecuador A. N., Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Ecuador es un Estado de paz en el que se propende erradicar todo tipo de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; el Ecuador es un país en el que se lucha por garantizar los derechos humanos a todos sus ciudadanos; además se establecerá sanciones para las personas que irrespeten los derechos de otras personas y se sancionará a los infractores que incurran en delitos de violación de derechos; y se establecerá políticas de reparación integral a las víctimas de cualquier tipo de violencia.

De la misma manera en el Código Orgánico Integral Penal, en el Título IV Infracciones en particular, Capítulo II de los Delitos contra los derechos de libertad, Sección segunda, **Artículo 155**.

“Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.”(Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, 2014).

En la legislación ecuatoriana sólo se reconocen tres tipos de violencia que puede sufrir la mujer o cualquier otro miembro del núcleo familiar, como lo son: la violencia física, psicológica. Excluyendo así la violencia patrimonial que también pueden sufrir en algún momento las mujeres o cualquier otra persona por parte de un miembro de su núcleo familiar; dejando así a las víctimas de este prototipo de violencia, ya que al querer presentar alguna denuncia sobre este tipo de violencia no tienen un sustento legal en el cual basarse.

La variable independiente “Derecho de libertad de la mujer” se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, en el Título II De los Derechos, **Art. 11 numeral 2**, el mismo que dispone que el Estado adoptará medidas de protección para aquellas personas que se encuentren en situación de desigualdad y que se estén vulnerando sus derechos.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Título II De los Derechos, **Art. 11 numeral 9**, establece que el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos de todos los ciudadanos que se encuentran garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

“La Ley de Reparación de las Víctimas, es una normativa en la que se establece que el Estado ecuatoriano reconoce su responsabilidad objetiva sobre las violaciones de los derechos humanos documentadas por la Comisión de la Verdad y reconoce que las víctimas sufrieron vulneraciones injustificables contra su vida, libertad, integridad y dignidad por lo que debe garantizarse el derecho al conocimiento de la verdad de los hechos, a la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos ocurridos.” (Sudamérica, 2013)

Es un deber primordial del Estado, garantizar la reparación integral de los derechos vulnerados de todas las personas, que en algún momento han sido víctimas de algún tipo de violencia.

Se debería brindar como principal ayuda a las víctimas apoyo psicológico para que puedan continuar con sus vidas sin ningún tipo de temores o traumas que pudieron causarse por las agresiones que sufrieran.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

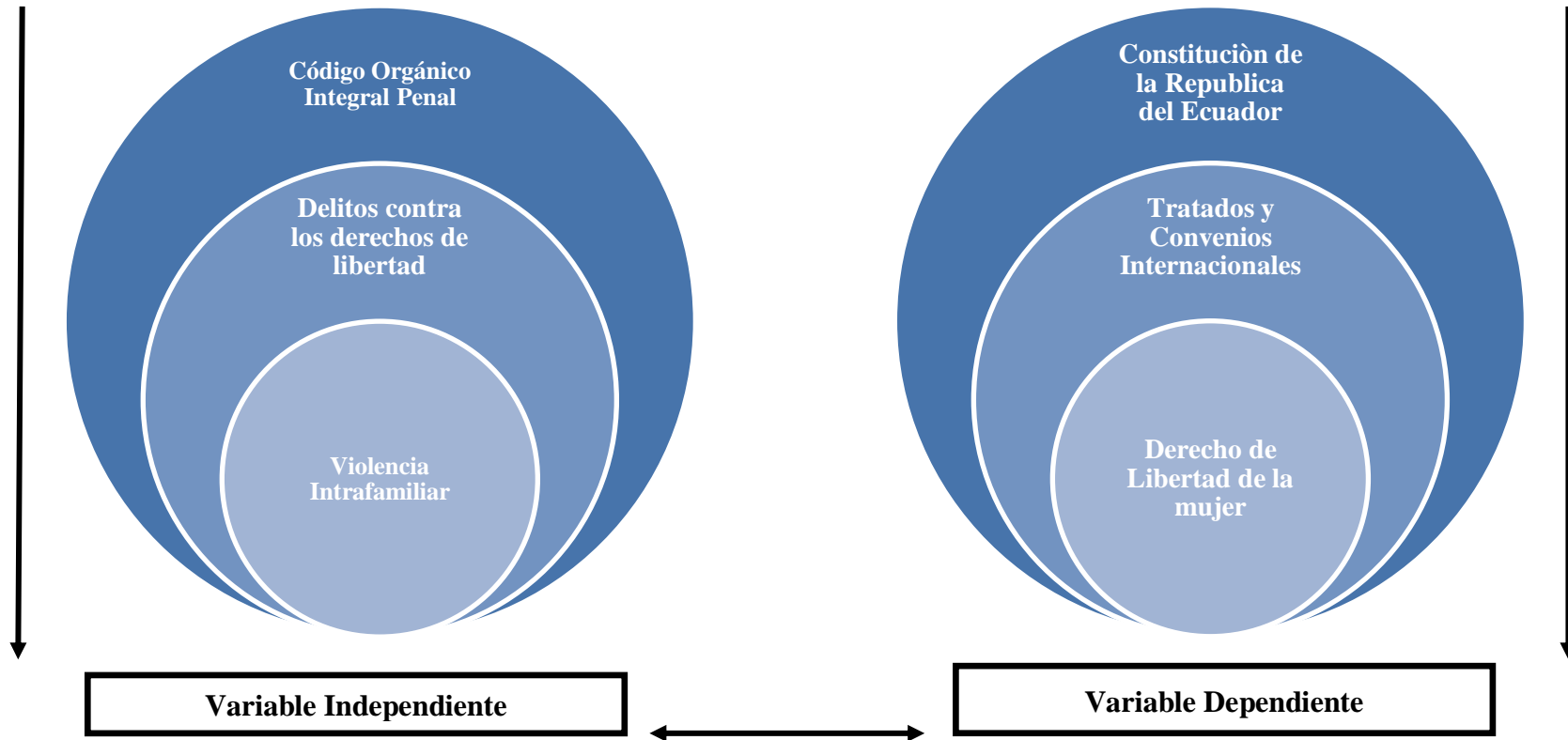


Gráfico No. 3 Categorías Fundamentales

Fuentes: Marco Teórico

Elaboración: Jéssica Vásquez Chèrrez

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

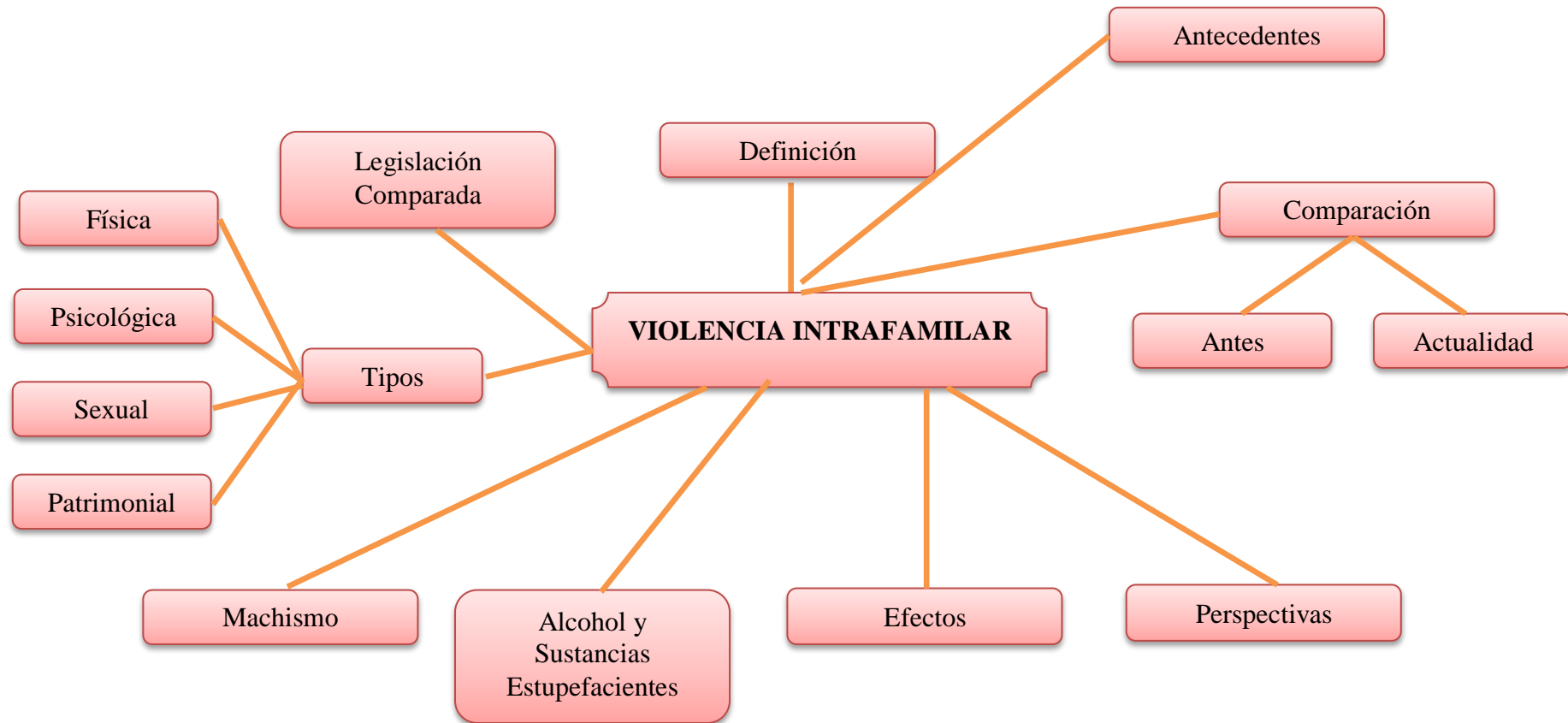


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Independiente)

Fuente: Investigadora

Elaboración: Jéssica Vásquez Chèrrez

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

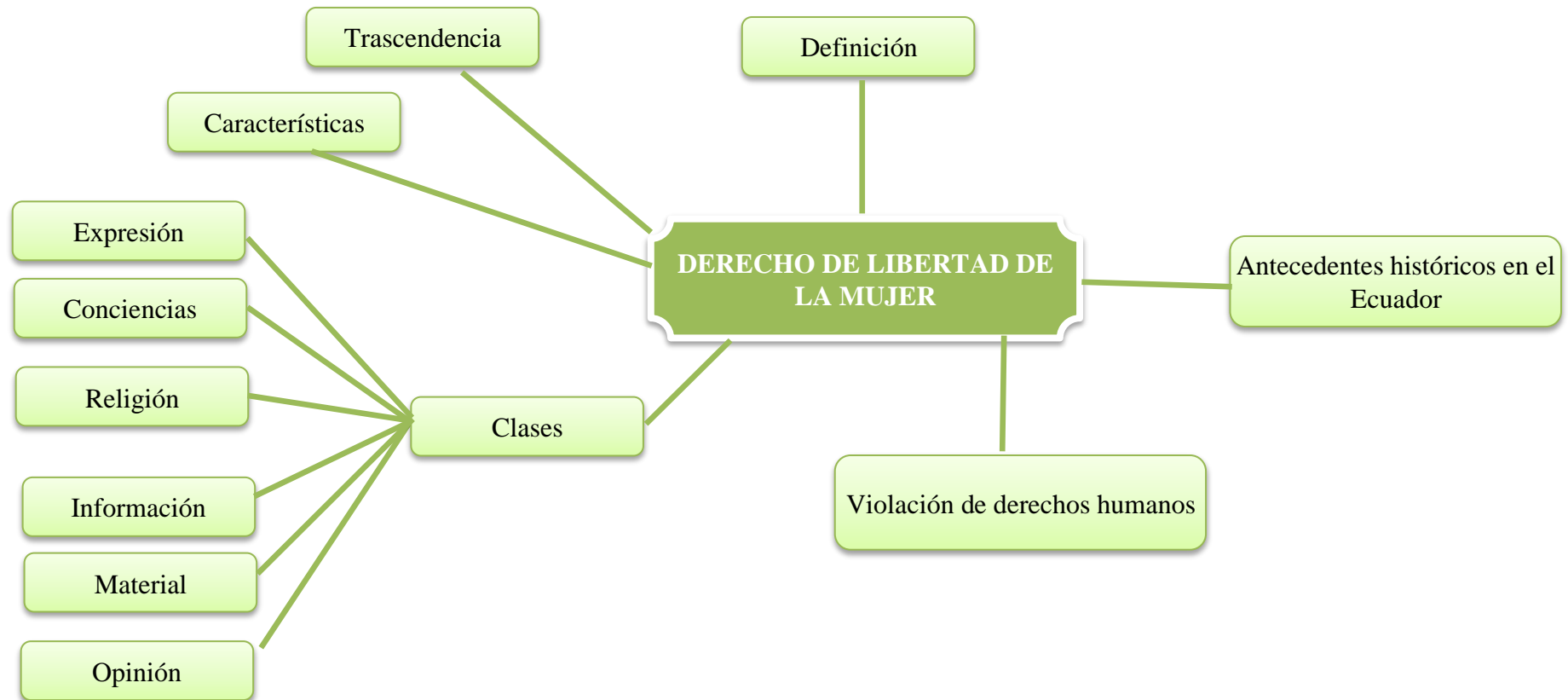


Gráfico No. 5 Constelación de ideas (Variable Dependiente)

Fuente: Investigadora

Elaboración: Jéssica Vásquez

HIPÓTESIS

H1. La violencia intrafamiliar incide en el cumplimiento del derecho de libertad de la mujer.

H2. La violencia intrafamiliar no incide en el cumplimiento del derecho de libertad de la mujer.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

- **VARIABLE INDEPENDIENTE:** Violencia Intrafamiliar.
- **VARIABLE DEPENDIENTE:** Derecho de libertad de la mujer.

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

“En el COIP hay importantes avances en el área de violencia contra la mujer, como la inclusión de la figura del femicidio, la tipificación en mejor forma de los delitos de violencia contra la mujer y trata de personas, así como haber reproducido el mismo sistema que existía en la ley de violencia contra la mujer, llamada 103, en el área de contravenciones por maltrato físico a la mujer, esto es, cuando la incapacidad de la víctima no exceda de tres días, casos en los que existen jueces especializados contra la violencia a la mujer y la familia, que reemplazaron a las comisarías de la Mujer, hay un procedimiento expedito, medidas de protección inmediatas “de haber méritos” y apoyo de equipo técnico a la víctima.” (Universo, 2014)

El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Registro Oficial del Ecuador el nuevo Código Orgánico Integral Penal, en el cual se recopila todos los tipos penales sancionados en el Ecuador, además que se realiza una recopilación de diferentes normas que se encontraban dispersas en la legislación ecuatoriana, con la finalidad de unificarlas todas en un sólo cuerpo normativo.

Tal es el caso de la derogación de la Ley 103 que englobaba la Violencia contra la mujer, y se incluyó en el COIP, en el Libro I, Título IV, Capítulo II de los Delitos Contra la Libertad; en el que se incluye los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

En el cual como punto referencia de la presente investigación nos centramos en el artículo 155 los tipos de violencia que pueden llegar a ser víctimas las mujeres como son: física, psicológica y sexual.

Se incluye en este nuevo cuerpo legal medidas de apoyo y reparación integral a las víctimas de violencia con la finalidad de reintegrarlas a la sociedad, brindándoles ayuda psicológica para que puedan superar los traumas sufridos por la violencia a la que fueron expuestos.

Se asegura una justicia transparente y eficiente con el reemplazo de las antiguas Comisarías de la mujer que existían en los diferentes cantones del país, por la creación de juzgados especializados de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAD

En el Código Orgánico Integral Penal, los delitos contra el derecho de libertad se encuentran estipulados en Título IV, Capítulo II en el que se enumeran los diferentes tipos penales que atentan con el derecho fundamental de la libertad como son: el asesinato, los diferentes tipos de aborto, la tortura, las lesiones, abandono de una persona, intimidación.

Además se incluyen dos nuevas figuras jurídicas en nuestra legislación como son el sicarito y el femicidio, esta última trata de abarcar el gran problema legal que ha existido en la muerte de mujeres en manos de sus parejas, convivientes o una tercera persona, por la simple condición de ser mujer.

En el párrafo primero, podemos encontrar los delitos contra la mujer y miembros

del núcleo familiar, en la que podemos encontrar los diferentes tipos de violencia que puede ser víctima la mujer (física, psicológica y sexual), excluyendo gravemente la violencia patrimonial que son víctimas muchas mujeres.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar es toda acción u omisión realizada por cualquiera de los miembros que conforman el grupo familiar, este grupo puede ser conformado por miembros que compartan afinidad ya sea de sangre o afiliación y que transforma en agresores las relaciones entre ellos causando daño físico, psicológico, sexual, económico o social a uno o varios de ellos.

Violencia intrafamiliar o violencia doméstica, es una gran problemática social que va ganando espacio poco a poco en los hogares, causando con ellos graves problemas familiares, emocionales y psicológicos a las víctimas de este tipo de agresiones. Es aberrante saber cómo una persona puede agredir a su propia familia sin importarle la filiación sanguínea y emocional que existe entre el agresor y la víctima.

La violencia intrafamiliar o violencia doméstica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia sobre todo. Puede manifestarse a través de golpes e incidentes graves, como también insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones.

Una característica de la violencia intrafamiliar sin duda es que en ella siempre va a mediar el abuso de poder hacia la víctima, para ello se emplea agresiones físicas, psicológicas en el más grave de los casos la violencia sexual.

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

“La familia es la agrupación social más importante de los seres humanos. Se trata de una forma de organización que se basa en la consanguinidad (como la filiación entre

padres e hijos) y en el establecimiento de vínculos reconocidos social y legalmente (el matrimonio). Los integrantes de una familia suelen vivir en un mismo hogar y compartir la vida cotidiana.

La violencia, por otra parte, es aquello ejecutado con fuerza o que se lleva a cabo contra la voluntad de otra persona. El comportamiento violento intenta imponer u obtener algo por la fuerza y puede ocasionar daños físicos y emocionales a la víctima.

Las definiciones de ambos conceptos (familia y violencia) nos permiten acercarnos a la noción de violencia intrafamiliar, que es el ejercicio de la violencia en el seno de una familia. Es decir, la acción u omisión que el integrante de una familia ejerce contra otro integrante y le produce un daño físico o psíquico.

La violencia intrafamiliar, también nombrada como violencia familiar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia (como su pareja o su hijo) o comportarse de forma violenta con todos.” (DEFINICIÓN.DE, 2008)

A lo largo de la historia de la humanidad, el ser humano ha vivido siempre en sociedad y la reunión de esta sociedad ha tenido como base siempre la familia, la cual se considera como el núcleo de la sociedad. Pero cuando existe violencia dentro de la familia, existe una descompensación en la sociedad.

La violencia doméstica no incluye únicamente al maltrato físico que puede ser víctima una persona; la violencia también incluye el maltrato psicológico que puede llegar incluso a ser más dañino para las víctimas, porque las destruye interiormente y las va matando poco a poco con la destrucción a la autoestima de la víctima.

En cuanto a la violencia sexual, en la que se encuentra inmiscuida con la violencia física y psicológica a la que es sometida la víctima, para vulnerar su derecho a la integridad sexual.

Ya que al existir familias inmiscuidas en los diferentes tipos de violencia (física, psicológica y sexual), también las mujeres se ven inmiscuidas en otro tipo de violencia como es la limitación de sus bienes, la restricción de estudiar o trabajar; si se puede decir que es toda restricción al derecho de libertad; que engloba todo lo que define a la violencia patrimonial.

ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En la década de 1970 la población feminista analizó el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos.

Es de mucha importancia no olvidar que la violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

A lo largo de la historia de la humanidad, el patriarcado, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción.

Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad

de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio.

Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.

El hombre siempre ha sido la cabeza de las diferentes culturas que han existido y existen en el mundo; pero este poder absoluto incluso de dominio sobre las mujeres y niños que se encuentran bajo su potestad han hecho se dé demasiados poderes y que este exceso de poder ha hecho que infunda sobre su esposa y sus hijos varios tipos de violencia, especialmente la violencia física que sufren las esposas, y que indirectamente afecta psicológicamente a los hijos.

COMPARACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ANTES - ACTUALIDAD

“Desde las épocas más remotas de la cultura humana se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. Este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género. Este trabajo persigue como objetivo analizar los antecedentes de la violencia de género, evitando aislar el fenómeno de las condiciones histórico-concretas que lo propiciaron, dado que su génesis la encontramos en la sociedad patriarcal, y sus atisbos tan discriminatorios, luego de recorrer largos siglos, llegan hasta nuestros días.” (Sociales, 2011)

La violencia intrafamiliar es una gran problemática social que ha existido desde que

hombres y mujeres se organizaron como sociedad, en la que al hombre se le dio el mando y la potestad de mandar sobre su familia.

“En las últimas dos décadas, la violencia ha tenido un incremento sustancial en diversas latitudes. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en el año 2000 una de cada cinco mujeres en el mundo fue objeto de violencia en alguna etapa de su vida.

Las noticias más recientes de la violencia de género informan que esta causa más muertes e incapacidades entre las mujeres de 15 a 45 años que el cáncer, la malaria, los accidentes de tráfico e incluso que la guerra. En EEUU, América Latina y el Caribe, el maltrato constituye la causa principal de daño físico a mujeres entre las edades de 15 a 44 años. En países como Bangladesh se continúan recibiendo informes de mujeres golpeadas hasta la muerte o estranguladas por no cumplir las exigencias de su esposo en cuanto a la dote, siendo incluso objeto de ataques con ácidos; y en otros como la India todavía se practica la mutilación genital femenina.”
(Sociales C. a., 2011)

PERSPECTIVAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar o violencia doméstica puede ser estudiada desde varios enfoques, como:

- Perspectiva biológica: Algunos casos de lesiones en el sistema límbico, en los lóbulos frontales y temporales o anormalidades en el metabolismo de la serotonina pueden predisponer a la agresión.
- Perspectiva psicológica: Los padres que más maltratan son aquellos que poseen baja autoestima, los que tienen antecedentes de maltrato, los que están deprimidos, los que tienen baja tolerancia a la frustración y los dependientes al alcohol.
- Perspectiva psiquiátrica: Los testigos y víctimas de violencia presentan altas

tasas de depresión y estrés post-traumático. El abuso de sustancias y de alcohol, así como los trastornos de personalidad límite o antisocial incrementan de manera considerable el riesgo de violencia. La violencia y el suicidio se han encontrado relacionados.

- Perspectiva del contexto específico: hay diferencias en la expresión de la violencia en medios rurales y en medios urbanos debido a que los estresores en dichos ambientes son distintos.
- Perspectiva social: Hay evidencia de que los aspectos sociales juegan papeles importantes en la expresión de las conductas violentas, uno de ellos es la transmisión intergeneracional de la violencia.

EFFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Existen diversas causas que producen violencia intrafamiliar también se hace importante identificar qué tipo de efectos tiene dicho fenómeno, entre los que se encuentran: la disfunción de la familia, el distanciamiento de sus miembros y las mutaciones en su comportamiento o actitudes mentales.

La violencia intrafamiliar puede traer como consecuencias varios efectos negativos para la víctima y otros miembros del núcleo familiar que se encuentran inmersos en este tipo de violencia, como son:

- Efectos Psicofísicos: aquellos que producen cambios psíquicos o físicos, en un mismo acto.

Dentro de estas se encuentran los celos, este es un comportamiento posesivo que manifiesta un ser humano por el otro, los celos pueden ser del hombre hacia la mujer y viceversa, o de los padres hacia los hijos, lo más común es que los celos sean manifestados por el hombre como consecuencia del machismo que presenta la sociedad, el hombre impone su autoridad coartando algunos derechos y libertades de la mujer rompiendo la igualdad familiar.

- Efectos Psicosociales: “dentro de estas se encuentra la deficiencia de comunicación interpersonal y la falta de tolerancia en la familia, el primero de ellos plantea como, dentro de las familias no se presentan buenos canales de comunicación entre los padres, y de éstos a los hijos lo cual genera que no se tengan buenas estrategias de solución de problemas debido a que la comunicación se basa más en los canales emocional y conductual, y muy pocas veces emplean el canal cognitivo; otro factor que afecta es que en la mayoría de familias las personas no saben decir las cosas, no saben hacer peticiones, ni hacer solicitudes, por lo cual manejan un lenguaje agresivo y acusatorio esto da pie a que generen peleas y se pase de la violencia verbal a la violencia física. En cuanto a la falta de tolerancia las personas no entienden que cuando se convive con otra persona se debe comprender y tolerar su comportamiento en las diferentes circunstancias en que se encuentre ya sean conflictivas o no.”(Palomares, 1998)
- Efectos Psíquicos: la violencia doméstica provoca en la víctima la desvaloración, baja autoestima y estrés emocional producido por las tensiones que produce el maltrato

ALCOHOL Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

“El consumo de alcohol, es una de las peores plagas que azota a la humanidad, es una droga que está envenenando a muchísima gente. Debido al consumo de alcohol, principalmente los jóvenes afrontan consecuencias lamentables, como la participación en escándalos, agresiones, delincuencia, actos contra la moral, alteraciones psicosociales, aislamiento, enfermedades, etc. El consumo de alcohol en el Ecuador presenta un incremento alarmante. Según la Dirección Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública (MSP). A nivel de regiones, el problema de alcoholismo en la Amazonía representa el 36 por ciento de los casos, la Sierra el 33,50 por ciento, la Costa es el 13,70 por ciento y la Región Insular es cercana al cero por ciento. Se han identificado alrededor de 60 patologías distintas causadas por las bebidas alcohólicas. El 7 por ciento de los tumores de mama, el 39 por ciento de las cirrosis, el 25 por ciento de las muertes en accidentes de tránsito y el 26 por

ciento de los homicidios están directamente relacionados con su consumo.” (Luis Moya Vargas, 2010)

El alcohol ha jugado un papel imprescindible dentro del desarrollo de las relaciones sociales, durante toda la existencia de la humanidad el alcohol ha acompañado al hombre en diferentes etapas y momentos de tu vida; y convirtiéndola con el paso de los años en una droga socialmente aceptada para justificar así su consumo.

“La relación entre consumo de alcohol y conductas violentas constituye un problema social con repercusiones legales. La violencia y el maltrato familiar se han reconocido como un problema socialmente vinculado al consumo de alcohol, principalmente consumido por el hombre, quien ejecuta algún tipo de violencia en la mujer. Específicamente sobre la violencia contra la mujer, los datos mundiales revelan que ocurre en todos los países; ésta es aplicada en gran parte de la población femenina, tanto adulta como infantil, en una magnitud de carácter endémico, siendo manifestada de varias formas y en los más diversos espacios de la sociedad, independientemente de la clase social, edad, raza, tipo de cultura o grado de desarrollo económico del país.

Siendo así, hay muchos estudios que afirman ser el espacio doméstico el lugar en que más ocurren agresiones contra la mujer, con resultados perjudiciales para su salud mental y física.” (Paredes, 2010)

Pero lamentablemente los efectos que produce el alcohol son nefastos para el individuo que lo consume, como para las personas que rodean al mismo.

Las personas que consumen alcohol son personas con conductas altamente agresivas y que pierden fácilmente el control de sus actos; por ellos es que son los hombres alcoholizados los que generan maltratos a sus esposas o convivientes.

El alcohol es un grave problema social y de salud, que debe ser analizado y se le debe buscar una solución para que los índices de consumo de la misma disminuyan, y con eso contrarrestar varios problemas que se desembocan de ese mal mayor.

Los efectos de las drogas son múltiples y complejos. En ocasiones, dependen de factores como la pureza, la vía de administración, la dosis consumida, la frecuencia y las circunstancias que acompañan al consumo (entorno, lugar, mezcla con otras sustancias).

Las drogas actúan sobre el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, estimulante o perturbador. Las sustancias depresoras disminuyen o inhiben los mecanismos de funcionamiento normal del sistema nervioso central provocando relajación, sedación, somnolencia, hipnosis e incluso coma. Los estimulantes producen sensación de fatiga y alteraciones del apetito o del sueño. Un tercer grupo de sustancias, llamadas alucinógenas o perturbadoras, alteran la percepción de la realidad, el estado de conciencia y provocan alucinaciones.

Algunas sustancias producen más de un efecto, como las drogas de síntesis, que causan estimulación y perturbación del sistema nervioso central.

Las alteraciones psicológicas van desde cambios en el estado de ánimo a crisis de ansiedad, crisis de pánico, delirios, alucinaciones e incluso trastornos psicóticos. Además, las drogas pueden afectar también a otros órganos como el hígado, los pulmones, los riñones, el páncreas o el corazón.

Al actuar directamente en el sistema nervioso, las drogas pueden provocar la desintegración familiar acompañada de la violencia física del integrante de familia consumidor de la droga.

Las personas que se encuentran bajo la influencia de sustancias estupefacientes también son propulsores de generar violencia doméstica, ya que al estar privados de sus facultades reaccionan de manera violenta ante cualquier estímulo que les parezca ofensivo y se conviertan en abusadores.

Tanto el alcohol como las sustancias estupefacientes, son la base para el cometimiento de delitos atroces y malvados que gravemente atentan contra todos los derechos humanos de miles de víctimas de estos males sociales.

MACHISMO

El machismo engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a justificar y promover el mantenimiento de conductas percibidas tradicionalmente como heterosexualmente masculinas y, también, discriminatorias contra las mujeres.

- Origen del Machismo: El machismo se origina en la época primitiva con la división del trabajo. Esto viene formando parte de la cultura de los seres humanos desde el momento mismo de su existencia.

El origen del machismo, o supremacía masculina, no tiene su origen en la naturaleza del hombre (su fuerza física) sino en la necesidad de mantener la institucionalidad bélica (el culto a la fuerza y a la violencia) para favorecer el infanticidio femenino y con ello frenar las tasas de natalidad o reducir la población efectivamente.

- Formas de Machismo:
 - Diferencia salarial en empleos y trabajos
 - No inferir en labores que consideran solamente femeninas
 - Egocentrismo
 - Considerar que la mujer es la única encargada de cuidar a los hijos
 - Desacreditar a la mujer por sus labores femeninas

TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

VIOLENCIA FÍSICA

Está representada por el empleo de la fuerza física, realizada en forma de golpes, empujones, patadas y lesiones, provocadas con distintos objetos o armas. Este tipo de violencia, en ocasiones, puede terminar en suicidios u homicidios y se manifiesta por la aparición de hematomas, magulladuras, moretones, heridas, fracturas,

dislocaciones, cortes, pinchazos, lesiones internas, asfixia o ahogamiento.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Su objetivo es de causar daños emocionales, provocando baja autoestima o muchas veces depresión. Esta se da por medio de insultos, ofensas verbales, comentarios hirientes, críticas destructivas, indiferencia, chantaje, abandono y humillación, entre otras. Es la capacidad de destrucción a través del gesto, las palabras y el acto. No se dejan huellas visibles inmediatas, sino que, con el pasar de los años, esto se transforma en un problema de la misma persona. El agresor presenta cambios de humores, opina negativamente sobre la apariencia de su pareja, su forma de ser o lo que realiza en público como en privado.

VIOLENCIA SEXUAL

Es una acción que se manifiesta de forma agresiva y forzada, donde se le obliga a una persona a tener contacto sexual, siendo el único interés, el de denigrar, humillar, ultrajar y tener el control de dicha persona.

El acoso, el abuso sexual, la violación y el incesto son distintas manifestaciones del mismo mal.

Abuso sexual: consiste en tocar y acariciar el cuerpo de otra persona en contra de su voluntad. Este tipo de violencia se produce en el trabajo, en la calle y en la propia casa.

Violación: es la penetración de los miembros sexuales, dedos o cualquier objeto en la vagina, ano o la boca, contra la voluntad de la víctima. Es un acto de extremadamente violento, donde muchas veces existe amenazas de muerte hacia los seres queridos del agredido(a) o a él/ella misma(o) por parte del agresor.

Incesto: es el contacto sexual entre familiares o parientes y este se tipifica como tal, aun cuando la víctima accede a tener relaciones con el agresor.

VIOLENCIA PATRIMONIAL

La violencia patrimonial es tipo de violencia o agresiones que pueden llegar a ser víctimas las mujeres; la violencia económica o patrimonial es cualquier acto u omisión que afecta el patrimonio o la supervivencia de la víctima, y se presenta como la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Los agresores que generan este tipo de violencia siempre dañan los bienes y pertenencias de sus víctimas, ya sea destruyendo la ropa, escondiendo la correspondencia o documentos personales, privándote del salario o los gastos corrientes de la casa, vendiendo o destruyendo los enseres domésticos, o que la disposición de los bienes de la víctima sin su consentimiento.

Las víctimas de este tipo de violencia creen que dañar o retener sus bienes no afecta directamente su supervivencia o la de su familia, o que deben ser desinteresadas y sacrificarse para no exigir dinero o bienes, es importante reconocer que también es violencia, aunque no haya golpes ni gritos de por medio, ya que también lastima y perjudica el acceso a una vida digna.

LEGISLACIÓN COMPARADA

La violencia patrimonial en la legislación ecuatoriana no se encuentra tipificada, pero su existencia y las consecuencias que ésta ocasiona son evidentes dejando a la víctima en indefensión para poder presentar denuncias sobre este tipo de maltrato.

En legislaciones de otros países ya se considera la violencia patrimonial como un delito, en la cual existe sanciones para quienes incurran este delito, como es el caso de:

En CHILE: “El artículo 2 de la Ley contra la Violencia Doméstica de Costa Rica, la

define como: “Acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó.” Luego, específicamente define violencia patrimonial como la acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de alguna de las personas mencionadas en la definición de violencia doméstica.” (Biblioteca, 2010)

La legislación Chilena, define la violencia patrimonial como la retención o sustracción de los valores de la víctima. Ya se considera la violencia patrimonial como un tipo de delito, y busca sanción a los victimarios.

En PANÁMA: “La Ley N° 38 de 20014 sobre violencia doméstica de Panamá, define violencia patrimonial como “la acción u omisión dolosa que implica daños, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, derechos u otros recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades básicas de las personas comprendidas dentro del artículo 3 de dicha ley. La limitación injustificada al acceso y manejo de bienes comunes también será considerada como violencia patrimonial.” (Biblioteca, 2010)

La legislación panameña considera dentro de los tipos de violencia la violencia patrimonial, definiéndola también como la limitación del uso y goce de bienes y derechos a la víctima.

La violencia patrimonial en el Ecuador se considera que existe y es una problemática social, pero no se encuentra integrada en la legislación del nuevo Código Orgánico Integral Penal; sólo se considera como violencia: física, psicológica y sexual.

DESARROLLO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

DERECHO DE LIBERTAD DE LA MUJER

La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema de la legislación ecuatoriana, contempla y garantiza el derecho fundamental de libertad que gozan todos y todas las ecuatorianas.

El Título I, Capítulo VI; podemos encontrar todo lo relacionado con los derechos de libertad. En el artículo 66, numeral 3: establece que el derecho a la integridad personal comprende la integridad: física, psicológica y sexual. La integridad personal se garantiza cuando la persona vive y convive en un ámbito sano y libre de cualquier tipo de violencia.

Además se garantiza el derecho a una vida libre de violencia tanto en los ámbitos públicos como privados. El Estado garantiza que se adoptarán las medidas necesarias para evitar que no se ejerza ningún tipo de violencia contra la mujer y contra los grupos de atención prioritaria (niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad).

Además se garantiza a las mujeres en el Artículo 66, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador: “Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.” (Ecuador A. N., 2008)

Este derecho consagrado en la norma suprema, garantiza que ninguna mujer será víctima de violencia patrimonial por parte de sus parejas o familiares. Se garantiza que la mujer puede disponer libremente de sus bienes y valores, que puede estudiar y trabajar.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política

encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

d) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.” (Unidas, 1979)

Al ser la violencia intrafamiliar de nivel mundial, internacionalmente se han suscrito convenios internacionales en contra de todo tipo de violencia que pueden ser víctimas las mujeres; como es el caso del Convenio anteriormente citado, en el que los Estados adherentes se comprometen a eliminar todo tipo de violencia y discriminación contra la mujer, al igual que garantizarles una equidad cuando se presenten ante Tribunales Internacionales.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, todas las personas tienen asegurado el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Nadie puede ser víctima de violencia y si ocurre este tipo de violación a los derechos humanos el culpable deberá ser juzgado y sancionado.

DERECHO DE LIBERTAD DE LA MUJER

La libertad es un valor esencial e imprescindible, a la vez un derecho subjetivo fundamental, que se traduce en un conjunto de "libertades específicas consagradas en las normas constitucionales y en los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos.

“La Libertad; significa sustancialmente tres cosas: "exención o independencia o autonomía, por la que constituye una esfera de autonomía privada, de decisión personal o colectiva protegida frente a presiones que puedan determinarla.” (Vargas, s.f.)

La libertad es un valor invaluable que gozamos todos los seres humanos, en el que se

nos garantiza, en el que se nos da autonomía para poder realizar nuestros actos, respetando los derechos de los demás.

Todos contamos con libertades individuales y colectivas.

DEFINICIÓN: DERECHO DE LIBERTAD

La libertad es un derecho sagrado e imprescriptible que todos los seres humanos poseen, es la facultad de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno.

“Un ser libre no está atado a la voluntad de otros de forma coercitiva. La libertad garantiza el respeto por la voluntad individual e implica que cada uno debe hacerse responsable de sus actos. Se conoce como libertinaje a la libertad absoluta, lo cual lleva inevitablemente al descontrol social.” (Definición.de, 2008)

El Estado puede garantizarnos varios derechos entre ellos el derecho de libertad, pero la verdadera libertad está en nuestras mentes, en sentirnos libres de pensamiento, para poder obrar a nuestra voluntad.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La libertad, junto a la religión, ha sido motivo de buenas acciones y pretexto común del crimen, desde que se plantara su semilla en Atenas dos mil cuatrocientos sesenta años atrás, hasta que en plenitud fuese disfrutada por hombres de nuestra generación.

Ella es el delicado fruto de una civilización madura, habiendo transcurrido apenas cien años desde que las naciones que conocían el significado del término resolvieron ser libres.

En cada época, su progreso se ha visto obstruido por sus enemigos naturales: más que la ignorancia y la superstición, por el deseo de conquista y el amor a lo fácil, por las ansias de dominio de los poderosos y de subsistencia de los pobres. Durante

largos intervalos, su progreso se vio prácticamente detenido cuando algunas naciones eran rescatadas de la barbarie y del dominio extranjero, o cuando la eterna lucha por la existencia, privando a los hombres de todo interés y comprensión política, los inducía a vender su primogenitura por un plato de comida, ignorantes del tesoro a que renunciaban.

CLASES

- Libertad de expresión: permite a toda persona expresar libremente sus ideas por todos los medios que juzgue apropiados.

Todo ser humano tiene derecho a expresarse libremente, esta libertad es un derecho que solo nosotros mismos podemos hacer valer, puesto que somos los responsables de buscar las formas de cómo nos queremos expresar.

- Libertad de conciencia: La libertad de conciencia permite a cada persona determinar libremente los principios y los valores que guiarán su existencia.

La libertad de conciencia es una libertad a medio camino entre las libertades de pensamiento, de opinión y de la libertad de religión. Esta libertad, ligada estrechamente a las convicciones éticas y filosóficas de las personas, es la afirmación de que todos los seres humanos están dotados de una conciencia y de una razón. Asimismo, son libres de determinar cuáles serán los principios que guiarán su existencia.

- Libertad de religión: Se considera como religión un conjunto de creencias y prácticas a las cuales se entregan los seres humanos con el objetivo de establecer una relación con su(s) dios(es).

La libertad de religión, permite a cada persona tener la religión o la convicción de su elección y de manifestarla libremente. Es el derecho a no sufrir coacción ni opresión que afecte su libertad de religión o a sus demás derechos.

- Libertad de opinión: vivimos en un mundo democrático por lo que tenemos derecho a dar nuestras opiniones, sea cual sea es nuestro criterio y tenemos la libertad de darlo a conocer.

- Libertad de información: “es una extensión de la libertad de expresión, un derecho humano fundamental reconocido por el derecho internacional, el cual actualmente se lo considera en una acepción de carácter general comprendiendo la libertad de expresión en todo tipo de medio, sea este oral, escrito, impreso, por Internet o mediante formas artísticas. Esto significa que la protección de la libertad de expresión es un derecho que no solo comprende el contenido sino también los medios de expresión utilizados.” (Wikipedia, 2010)

CARACTERÍSTICAS

- Fuerza de crecimiento y maduración den la verdad y la bondad
- Es perfecta cuando se ordena (se dirige) a Dios nuestra Bienaventuranza
- Implica la posibilidad de elegir entre el bien y el mal
- Caracteriza los actos propiamente humanos
- Se hace mayor la libertad cuando se hace más bien
- Depende del servicio del bien y la justicia, sin éstos la libertad no es auténtica
- Elegir el mal o la desobediencia es un abuso de la libertad y esclavitud de pecado
- La libertad hace al hombre responsable de sus actos
- Se ejercita en las relaciones entre los seres humanos
- El derecho al ejercicio de la libertad es una exigencia inseparable de la dignidad de la persona (especialmente en materia religiosa y moral).

TRASCENDENCIA

“Se considera que la libertad es un derecho intrínseco al ser humano, lo cual quiere decir que no debe ser quitada ya que aquella persona que le quite o limite la libertad a otra estará infringiendo uno de sus derechos más básicos y valiosos. La libertad es lo que le permite al individuo tomar sus propias decisiones, hacer elecciones y, de una manera u otra, construir su vida y su experiencia vital. Se supone que siempre, en todas las cosas que hacemos o sobre las cuales, incluso sobre las que no hacemos hay un nivel de libertad que supone algún tipo de elección (a cambiar algo o a permanecer en un determinado estado).”(Importancia.org, 2013)

La libertad es una de los derechos más importantes con los que cuenta el ser humano, porque de él se desprenden que podamos disfrutar de otros derechos que son inherentes del ser humano. Nuestra libertad termina cuando comienza la de los demás; debemos disfrutar de nuestra libertad sin perjudicar a los demás, ni restringirles sus derechos al resto de individuos.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO DE LIBERTAD DE LA MUJER

En 1929 se instauró en el Ecuador el derecho al voto de las mujeres, dando con ello los primeros inicios hacia la libertad de las mujeres de poder estudiar, trabajar, pensar y opinar sobre decisiones políticas del país. El derecho al voto es un gran avance en la lucha de igualdad de derechos que las mujeres han buscado durante mucho tiempo, y con ellos dado el comienzo a poder alcanzar otros derechos.

En 1979 se reinstauró la democracia en el Ecuador. Desde entonces la movilización de las mujeres no ha cesado en su propósito de lograr que sus derechos estén consagrados en la Constitución, las leyes y las políticas públicas.

A principios de los años 90, organizaciones de mujeres obligaron al Estado a asumir responsabilidad concreta frente al problema de la violencia intrafamiliar y de género. En 1994 se inauguran las Comisarías de la Mujer, en 1995 se emite la Ley 103 por medio de la cual el sistema judicial asume como delito este tipo de violencia.

La promulgación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia en 1994. Esta norma constituyó la única resistencia sanitaria en Ecuador en tiempos neoliberales, lo que produjo un aumento de las coberturas públicas en salud sexual y reproductiva, e instaló veedurías ciudadanas.

“Un gran impulso a la movilización de las mujeres ecuatorianas se generó a partir de la V Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres, en Beijing 1995, y la aprobación de la Plataforma de Acción, en las que se adoptó la promoción de los derechos políticos de las mujeres y su participación en la toma de decisiones.

En 1996 tuvo lugar la conformación con alcance nacional, de la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas -CPME, una de las expresiones más importantes del movimiento de esa época.

Las circunstancias políticas del país en 1998 llevaron a que la ciudadanía y sus representantes elaboren una nueva Carta Política, coyuntura que las mujeres la asumimos como una oportunidad excepcional para consagrar nuestros derechos. Las estrategias y acciones unificadas del movimiento de mujeres, la apertura y alianzas con organizaciones políticas representadas en la Asamblea Constituyente reunida entonces, y el involucramiento y voto de algunas asambleístas incidieron en que los planteamientos de las mujeres sean acogidos en buena medida en la Constitución de 1998.” (gourvenance, 2008)

El cambio de mentalidades, el avance tecnológico y cultural y social que se van sintiendo en el Ecuador han hecho que se tenga a la mujer como un igual entre los hombres y mujeres; plasmando todos los derechos que más mujeres posee en la nueva Constitución de la República.

Algunos de los derechos importantes que se puede considerar es que en la Constitución del 2008, las mujeres tienen las mismas oportunidades de acceder a cargos públicos y derechos que poseen los hombres.

HIPÓTESIS

HIPÓTESIS ALTERNA (H₁)

¿La violencia intrafamiliar incide en el cumplimiento del derecho de libertad de la mujer?

HIPÓTESIS NULA (H₀)

¿La violencia intrafamiliar no incide en el cumplimiento del derecho de libertad de la mujer?

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

- **VARIABLE INDEPENDIENTE:** Violencia contra la mujer
- **VARIABLE DEPENDIENTE:** Derecho de libertad de la mujer

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

A la presente investigación se le dará un enfoque cualitativo – cuantitativo en virtud de que se analizarán las características cualitativas de la problemática de esta investigación la misma que reflejará las condiciones reales en las que se desenvuelve la población, además éstas se reflejarán en los resultados estadísticos.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

BIOGRAFÍA DOCUMENTAL

Para efectuar la presente investigación se ha tomado como referencias cuerpos legales que citamos a continuación: Constitución de Ecuador del 2008, Código Orgánico Integral Penal, así como varias páginas web las mismas que han ayudado a complementar nuestro trabajo.

DE CAMPO

Para proceder a la recolección de información de la investigación acudí de forma directa a la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia en la Ciudad de Ambato, de forma directa con los jueces que integran la unidad quienes me brindaron la información acerca de los procesos que existía y de los efectos que generaba el problema que se plantea en el presente trabajo.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

Debido a que por medio de estas investigaciones se pretende dar una visión general, de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad.

Este tipo de investigación se realiza especialmente cuando el tema elegido ha sido poco explorado y reconocido, y cuando más aún, sobre él, es difícil formular hipótesis precisas o de cierta generalidad.

Los estudios exploratorios nos sirven para aumentar el grado de familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real, investigar problemas del comportamiento humano.

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

Porque el proceso de la descripción no es exclusivamente la obtención y la acumulación de datos y su tabulación correspondiente, sino que se relaciona con condiciones y conexiones existentes, prácticas que tienen validez, opiniones de las personas, puntos de vista, actitudes que se mantienen y procesos en marcha. Los estudios descriptivos se centran en medir los explicativos en descubrir. El investigador debe definir que va a medir y a quienes va a involucrar en esta medición lo que nos permitirá un mejor desarrollo de la presente investigación.

ASOCIACIÓN DE VARIABLES

Para poder observar las causas y los efectos de la Violencia Patrimonial contra la mujer y la vulneración de sus derechos, en la que se pretende asociar como una variable incide en la otra, y cuál sería la mejor alternativa para solucionar el problema que se ha planteado.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Para nuestra investigación hemos tomado como referencia la Población de Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia, información que brindó el Consejo de la Judicatura de Ambato así como los datos del número de

profesionales del derecho en libre ejercicio que se encuentran en el foro de abogados datos que presentamos a continuación:

Unidades de Observación	Población
Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia (Entrevista)	4
Abogados en libre ejercicio profesional (Encuesta)	1800

Cuadro No. 1 Población

Fuente: Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua

Elaboración: Jèssica Vàsquez Chèrrez

MUESTRA

A la población de jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia que son 4 no se aplicará la muestra por ser menor de 100, en cambio a la población de abogados que han sido víctima de violencia intrafamiliar, ya que supera el número de 100. A continuación se desarrollará la fórmula:

Datos:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

n = tamaño de la muestra

Z = nivel de confiabilidad 95% => 0.95/2 = 0.4750 => Z = 1.96

P = Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q = Probabilidad de No Ocurrencia 0.5

N = Población 1800

e = error de muestreo 0.05 (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(1800)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (1800)(0.05)^2}$$

$$n = 316.59 = 317$$

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
Jueces	4	4
Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar	1800	317
TOTAL	1804	321

Cuadro No. 2 Muestra

Fuentes: Investigadora

Elaboración: Jéssica Vásquez Chèrrez

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica Instrumental
<p>“La violencia intrafamiliar es toda acción u omisión protagonizada por los miembros que conforman el grupo familiar, este puede ser por afinidad, sangre o afiliación y que transforma en agresores las relaciones entre ellos causando daño físico, psicológico, sexual, económico o social a uno o varios de ellos.” (Monografias.com, 2013)</p>	Causas	<p>Machismo</p> <p>Alcoholismo</p>	<p>¿Conoce usted que tipos de violencia puede sufrir las mujeres?</p>	Encuesta Cuestionario
	Efectos	<p>Víctimas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.</p> <p>Vulneración de los derechos de libertad.</p>	<p>¿Conoce usted en qué consiste la violencia patrimonial?</p> <p>¿Conoce usted los efectos que produce la violencia patrimonial?</p>	Entrevista Guía de Entrevista

Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuentes: Capítulo II

Elaboración: Jéssica Vásquez Chèrrez

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para analizar y procesar la información se procesará de la siguiente manera:

PASOS PREVIOS A LA RECOLECCIÓN DE DATOS

- Acudirá la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia, con el objeto de ir al lugar del problema, y dialogar con los funcionarios de la Unidad con los cuatro jueces que existen para conocer los casos de violencia intrafamiliar que se han sustanciado en esta Unidad.
- Además de establecer un acuerdo con las autoridades para en lo posterior poder efectuar las entrevistas y las encuestas en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia.

RECOLECCIÓN DE DATOS

- Para proceder a la recolección de datos se aplicarán dos técnicas la encuesta y la entrevista, y a su vez los instrumentos correspondientes la guía de entrevista y cuestionario respectivamente, para esto se les dará previamente tanto a los jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia y los y las abogadas en libre ejercicio profesional la respectiva explicación.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- Una vez que se hayan realizado las entrevistas y encuestas se procederá a realizar la respectiva tabulación y consecuentemente el análisis e interpretación de datos lo que nos llevará a comprobar la hipótesis, y llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Resulta menester para proceder con el desarrollo de esa investigación, justificar la información que ha sido recolectada hasta el momento en cuanto al tema “**Violencia intrafamiliar y el derecho de libertad de la mujer**” por cuanto toda esta información corroborará a la comprobación de las hipótesis que se ha planteado validar el modelo teórico propuesto en el capítulo anterior.

ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA Y ENTREVISTA

Tomando en consideración el objeto de la presente investigación, se procedió con el desarrollo de la encuesta la misma que ha sido dirigida a profesionales del derecho en libre ejercicio por cuanto al ser estas personas profesionales preparadas y conocedoras del derecho son ellos las personas idóneas para contestar todas nuestras dudas respecto al tema en estudio. De la misma manera se procedió a realizar las entrevistas a las Juezas de la Unidad de Violencia contra la mujer y la familia del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, como lo son: Dra. Tannia Haro, Dra. Sandra Gómez, Dra., Julissa Salinas y la Dra. Eva Núñez.

TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la presente investigación se extrajo la muestra de la población la misma que es:

n=317 Profesionales del derecho en libre Ejercicio

A continuación se presenta los resultados obtenidos conforme a las respectivas preguntas.

ENCUESTA

1. ¿Sabe las causas que origina la violencia contra la mujer?

Cuadro No. 5 Pregunta N° 1

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	317	100,0
Total	317	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

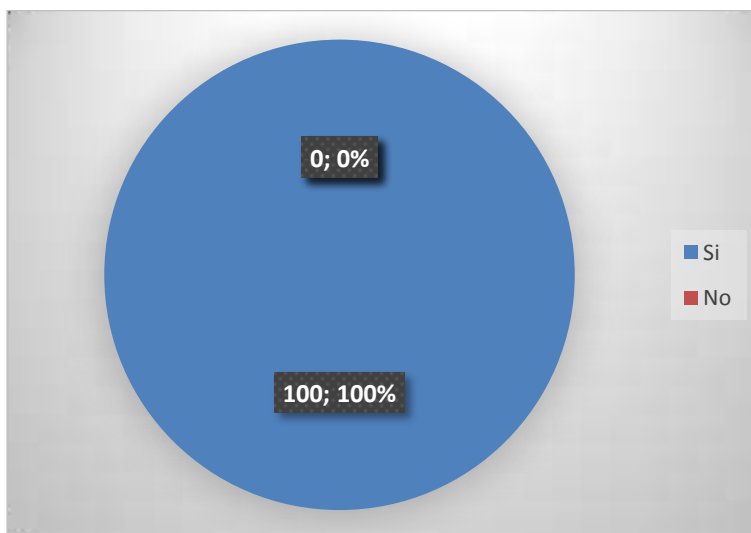


Gráfico No. 6 Pregunta N° 1

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

ANÁLISIS

De los abogados en libre ejercicio encuestados, 317 que equivale al 100% han respondido que si conoce las causas que originan la violencia.

INTERPRETACIÓN

De acuerdo con los resultados de la encuesta, se evidencia que todos los abogados encuestados conocen sobre las causas y motivos que originan que una mujer pueda llegar a ser víctima de violencia intrafamiliar en algún momento de tu vida.

2. ¿Conoce los tipos de violencia que puede llegar ser víctima una mujer?

Cuadro No. 6 Pregunta N° 2

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	225	71%
No	92	29%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

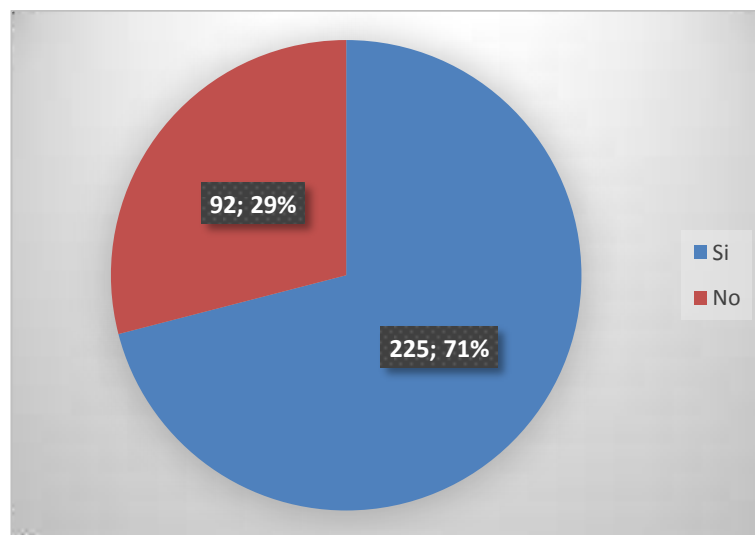


Gráfico No. 7 Pregunta N° 2

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

ANÁLISIS

El 71 % de los encuestados, es decir 225 personas de la población a encuestados conoce los tipos de violencia que puede llegar a ser víctima una mujer; por otro lado en un número menor el 29% es decir 92 abogados no saben con exactitud los tipos de violencia que puede llegar a sufrir una mujer.

INTERPRETACIÓN

La mayoría de personas encuestadas dijo saber qué tipos de violencia pueden llegar a sufrir las mujeres algún momento de sus vidas; mientras que un pequeño porcentaje de los encuestados no sabía exactamente los tipos de violencia domestica que sufren las mujeres.

3. ¿Sabe cómo distinguir entre los tipos de violencia que puede ser víctima la mujer?

Cuadro No. 7 Pregunta N° 3

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	300	85%
No	17	5%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

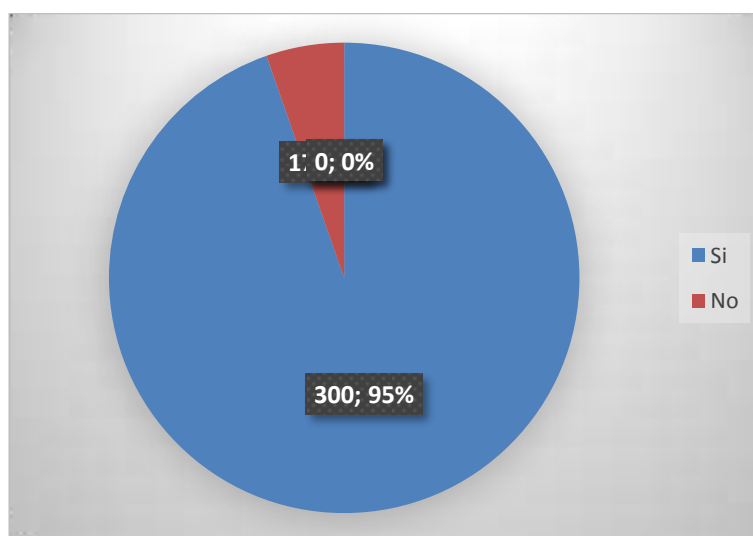


Gráfico No. 8 Pregunta N° 3

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez

ANÁLISIS

De los resultados de la pregunta N°3 podemos desprender que el 95% de la población encuestada, es decir 300 abogados han respondido que conocen si pueden distinguir entre los diferentes tipos de violencia que pueden sufrir las mujeres; mientras que el 5% es decir 17 abogados han respondido que no pueden diferenciar con exactitud de los diferentes tipos de violencia que sufre una mujer.

INTERPRETACIÓN

La mayoría de los abogados encuestados han respondido que tanto ellos como el resto de la población civil puede distinguir entre los diferentes tipos de violencia que existen contra la mujer, especialmente las violencias más frecuentes y conocidas que son la violencia física, psicológica y sexual.

4.- ¿Conoce los tipos de violencia contra la mujer que se tipifican en el Código Orgánico Integral Penal?

Cuadro No. 8 Pregunta N° 4

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	317	100%
No	0	0%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez

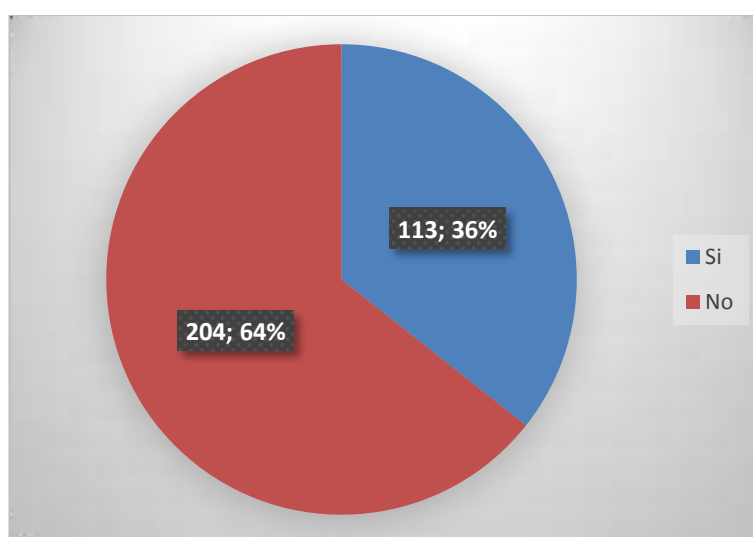


Gráfico No. 9 Pregunta N° 4

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez

ANÁLISIS

De los 317 encuestados, el 100% de abogados en libre ejercicio han respondido que si conocen con exactitud todos los tipos de violencia contra la mujer que se tipifican en el Código Orgánico Integral Penal, respondiendo que son la violencia física, psicológica y sexual penada en nuestra legislación

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados que son abogados en libre ejercicio profesional conocen claramente los tipos de violencia contra la mujer tipificada en el COIP, así mismo de manera casi automática manifestaron cuales eran; teniendo como resultados que la ,mayoría de la población de abogados conocen claramente esto.

5. ¿Conoce que es la violencia patrimonial?

Cuadro No. 9 Pregunta N° 5

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	113	36%
No	204	64%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez

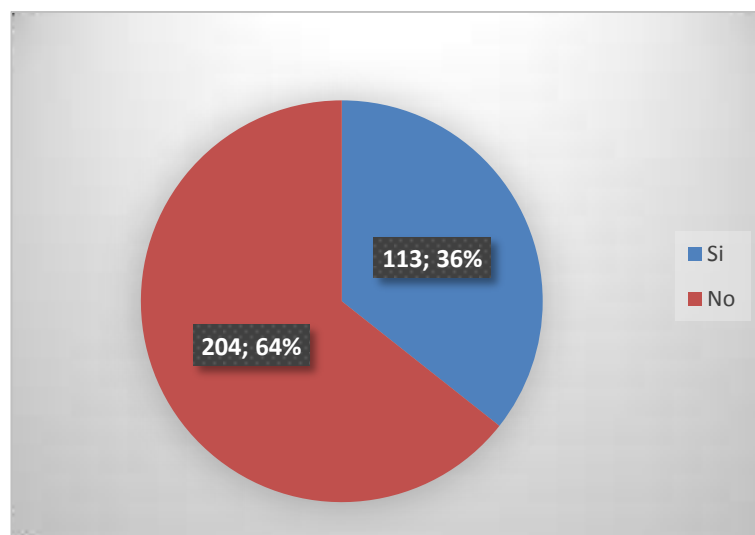


Gráfico No. 10 Pregunta N° 5

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez

ANÁLISIS

De la pregunta N° 5, se desprende que el 36 % de la población encuestada, es decir 113 abogados han respondido que si conoce que es la violencia patrimonial; mientras que un 64% es decir 204 abogados han respondido que no conocen que es la violencia patrimonial.

INTERPRETACIÓN

Partiendo de los resultados de la encuesta aplicada a la población objeto de la presente investigación, es evidente que existe gran cantidad de abogados en libre ejercicio profesional que a pesar de sus conocimientos en leyes desconocen a que se refiere la violencia patrimonial que puede llegar a ser víctima una mujer, mientras que una minoría manifestó que si conoce que es la violencia patrimonial.

6. ¿Cree Ud. que ejecutar cualquier acto u omisión que afecte el patrimonio de la mujer es un tipo de violencia intrafamiliar?

Cuadro No. 10 Pregunta N° 6

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	186	59%
No	131	41%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chérrez

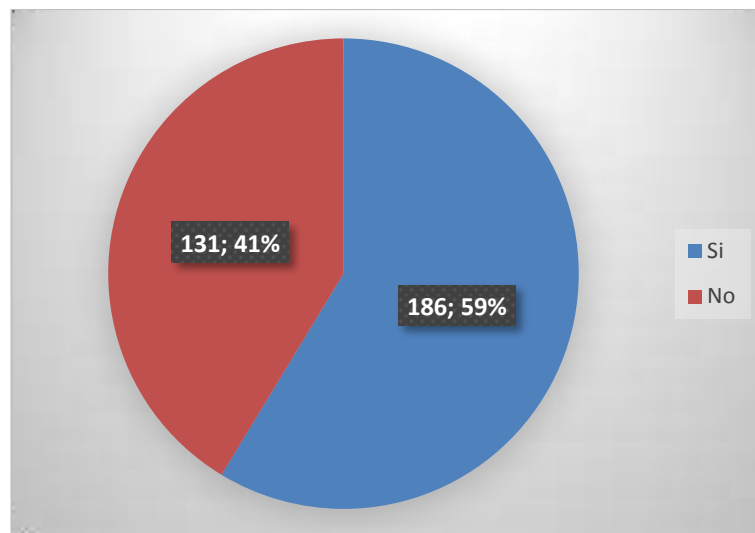


Gráfico No. 11 Pregunta N° 6

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chérrez

ANÁLISIS

El 59% de los encuestados; es decir 186 personas de la población conoce en qué consiste la reparación integral; por otro lado en un menor el 41 % es decir 131 abogados no creen que la privación de uso de su patrimonio a una mujer sea un tipo de violencia.

INTERPRETACIÓN

Existe un gran porcentaje de los encuestados que si consideran que ejecutar cualquier tipo de acto u omisión que afecte el patrimonio de la mujer si es un tipo de violencia que puede sufrir una mujer; y que no necesariamente se emplearía la violencia para ello.

7. ¿Cree Ud. que ejecutar actos en los que se prive a la mujer de satisfacer sus necesidades básicas es violencia?

Cuadro No. 11 Pregunta N° 7

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	269	85%
No	48	15%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

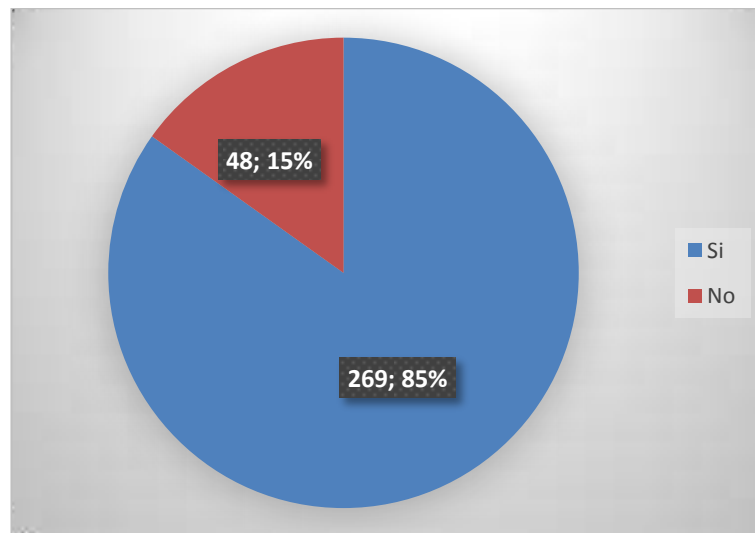


Gráfico No. 12 Pregunta N° 7

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

ANÁLISIS

El 85 % de los encuestados; esto es, 269 personas de la población cree que ejecutar actos en los que se prive a la mujer de satisfacer de sus necesidades básicas es violencia; por otro lado en un número menor el 15 % es decir 48 abogados no cree que privar de las necesidades básicas a una mujer sea un tipo de violencia en contra de la mujer.

INTERPRETACIÓN

De los resultados de la encuesta se desprende que la mayor parte de la población encuestada es consciente que no solo existe violencia física, psicológica y sexual, porque también es un tipo de violencia privar de las necesidades básicas a una mujer sin que para ello medie algún tipo de violencia.

8. ¿Cree Ud. que destruir, retener, sustraer o transformar objetos, bienes personales o valores de una persona es un tipo de violencia?

Cuadro No. 12 Pregunta N° 8

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	197	62%
No	120	38%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

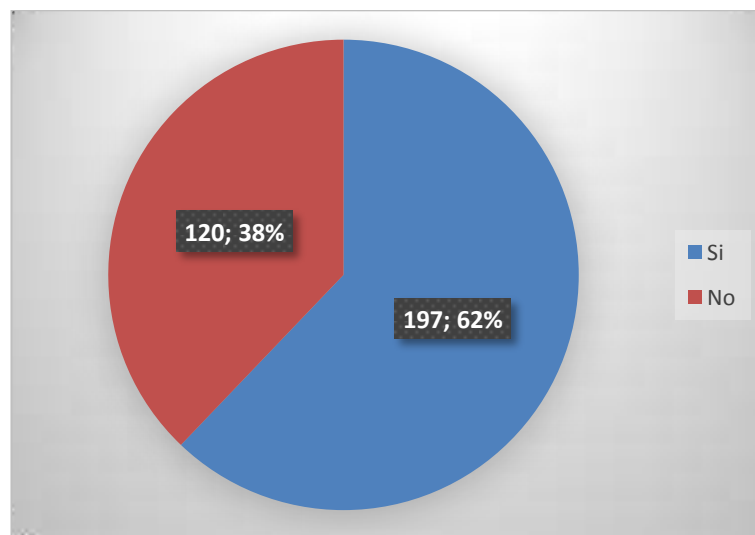


Gráfico No. 13 Pregunta N° 8

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

ANÁLISIS

El 62 % de las personas encuestadas que son 197 abogados creen que si es un tipo de violencia el retener, sustraer o transformar objetos personales o valores; por otro lado un número menor, el 38 %; es decir 120 abogados, no creen que ejecutar ese tipo de acciones le cause daño o sea algún tipo de violencia.

INTERPRETACIÓN

Un porcentaje considerable de abogados en el libre ejercicio profesional si cree que sustraer o retener bienes de una persona sin su consentimiento es un tipo de violencia, además que estas personas encuestadas recalcan que no necesariamente para retener un bien se utiliza la violencia sino que se usan amenazas o engaños hacia la víctima.

9. ¿Conoce Ud. si la violencia patrimonial se encuentra tipificada en la legislación ecuatoriana?

Cuadro No. 13 Pregunta N° 9

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	317	100%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

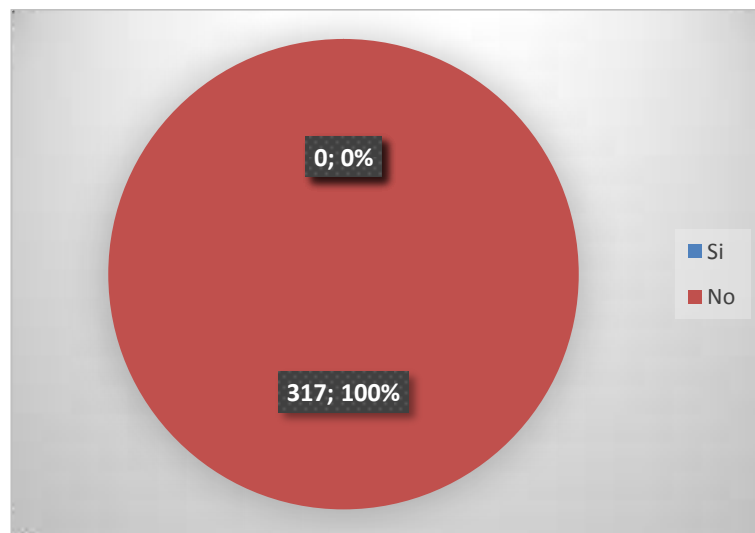


Gráfico No. 14 Pregunta N° 9

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez

ANÁLISIS

El 100% de los encuestados, es decir los 317 abogados en el libre ejercicio profesional contestaron que la violencia patrimonial no se encuentra tipificada en la legislación ecuatoriana.

INTERPRETACIÓN

La población de abogados es consciente que la violencia patrimonial no es un delito que se sancione en la legislación ecuatoriana, y que ello genera que existan mujeres desprotegidas legalmente por no tener una figura legal en la cual ampararse para denunciar a sus agresores.

10. ¿Cree Ud. que al no estar tipificada la violencia patrimonial en la legislación ecuatoriana se vulnera el derecho de libertad de la mujer?

Cuadro No. 14 Pregunta N° 10

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	203	64%
No	114	36%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

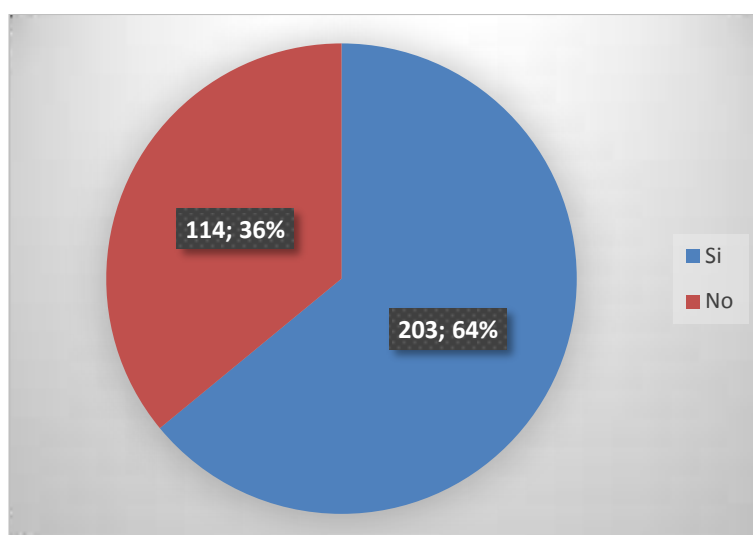


Gráfico No. 15 Pregunta N° 10

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chèrrez

ANÁLISIS

El 64 % de los encuestados es decir 203 personas cree que al no estar tipificada la violencia patrimonial en el COIP vulnera en alguna manera el derecho de libertad de la mujer, mientras que un 36%; es decir 114 abogados no cree que se afecte el derecho de libertad de la mujer al no tipificar la violencia patrimonial.

INTERPRETACIÓN

Con los resultados obtenidos de la pregunta N° 10 podemos evidenciar que los profesionales del derecho conocen y creen que la violencia patrimonial es un nuevo tipo de violencia que se está presentando en nuestro país, además que está atenta directamente al derecho de libertad de las mujeres que son víctimas de ello.

ENTREVISTA REALIZADA A LA JUEZA DE LA UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN AMBATO

Tras de haberse practicado de forma directa la entrevista a la Jueza de Unidad de Violencia contra la mujer y la familia del cantón, Dra. Tannia Haro, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones en torno al presente tema: “La violencia intrafamiliar y el derecho de libertad de la mujer”.

OBJETIVO: Conocer su criterio sobre “ LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO DE LIBERTAD DE LA MUJER”.

Nombre: Dra. Tannia Haro

Pregunta 1

¿Conoce usted los tipos de violencia que puede ser víctima?

Tanto para profesionales del derecho como para la sociedad en general se conoce que existen tres tipos de violencia que es víctima una mujer: física, psicológica y sexual.

Pregunta 2

¿Conoce usted que es la violencia patrimonial?

Es toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.

Pregunta 3

¿Cree usted que al privarle, sustraer o retener bienes o valores a una mujer es violencia patrimonial?

Claramente es violencia patrimonial el privarle a una mujer de disfrutar sus bienes, no necesariamente para ello debe mediar la violencia o amenazas, porque para este

tipo de violencia se usa engaños y artimañas para ejecutarlo, por lo cual la víctima no puede distinguir claramente que está siendo víctima de violencia.

Pregunta 4

¿Cree usted que la violencia patrimonial afecte el derecho de libertad de la mujer?

Lamentablemente este tipo de violencia afecta al derecho de libertad de la mujer en cuanto a lo que se refiere el derecho de disfrutar libremente de bienes necesarios para que una mujer pueda satisfacer sus necesidades básicas, además afecta la libertad porque se limita a la mujer a la predisposición de su agresor, y esto limita claramente su libertad como ser humano.

Pregunta 5

¿Cree usted que debe tipificarse la violencia patrimonial dentro de la legislación ecuatoriana?

Tanto la forma de pensar, actuar deben ir de acuerdo a las necesidades actuales, de la misma manera las leyes deben enmarcarse a la realidad de la sociedad, es muy necesario implementar la violencia patrimonial como un tipo de violencia intrafamiliar, para que las mujeres que son víctima de este tipo de agresiones puedan denunciar al agresor y con ello evitar más impunidades.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En virtud de que el presente problema es social, considerando que muchos investigadores en ciencias sociales prefieren asegurar la validez cualitativa; para la comprobación de la hipótesis se ha tomado como referencia lo expuesto por Saenz, 2012 , quien afirma

“La hipótesis de la investigación puede ser probada desde diversos enfoques, siendo el enfoque cualitativo el más cercano en la comprensión del objeto de estudio por que busca aproximaciones a la realidad de forma creativa y flexible” .(Pág. 88)

De la misma manera, Coolican, 2012 menciona que: “Es el empleo de datos cualitativos para comprobar hipótesis; en este método, la teoría orienta aún el análisis, pero se utilizan como sustento ejemplos de significado y no datos cuantitativos.” (94). Las preguntas que se han tomado como referencia para verificar la hipótesis se han resumido mediante el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15 Verificación de hipótesis

Pregunta N°5	Total	Porcentaje
Si	113	36 %
No	204	64 %
TOTAL	317	100%
Pregunta N°6	Total	Porcentaje
Si	186	59 %
No	131	41 %
TOTAL	317	100%
Pregunta N° 7	Total	Porcentaje
Si	269	85 %
No	48	15 %
Pregunta N°8	Total	Porcentaje
Si	197	62 %
No	120	38%
TOTAL	317	100%
Pregunta N°9	Total	Porcentaje
Si	0	0%
No	317	100 %
TOTAL	317	100%
Pregunta N°10	Total	Porcentaje
Si	203	64 %
No	114	36 %
TOTAL	317	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chérrez

De acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestas realizadas la mayoría de dicha población tiene conocimiento de los tipos de violencia que es víctima la mujer y cuáles son las que se encuentran en la actualidad tipificadas en el mismo, como lo son: la violencia física, psicológica y la sexual, y que la mayoría de la población encuestada sabe cómo distinguir entre los diferentes tipos de violencia.

De lo resultados arrojados en las encuestas se desprende que existe una población considerable de profesionales del derecho que desconocen que es la violencia patrimonial, como se ejecuta y cuál es el bien jurídico que este tipo de violencia afecta, manifestando que en la legislación ecuatoriana sólo se considera como violencia intrafamiliar los tipos de violencia más comunes, dejando a un lado los otros tipos de violencia que van surgiendo en igualdad de la sociedad y la cultura de cada pueblo.

Además los resultados de la encuesta arrojan que la violencia patrimonial se caracteriza por ejecutar sobre la víctima cualquier acto u omisión que le impida a esta disfrutar de sus bienes, valores o cualquier acción que afecte su patrimonio; además de que la violencia patrimonial se caracteriza porque a las mujeres víctimas de este tipo de agresiones se les priva de bienes que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas.

De las preguntas que han sido motivo de análisis se desprende que la violencia patrimonial es un tipo penal que actualmente se está dando a conocer y que pocos son los casos que salen a relucir sobre este tipo de agresiones, pero es de gran importancia que se considere este tipo de violencia dentro de los delitos de violencia intrafamiliar que pueden existir porque al no encontrarse tipificado deja en la indefensión a muchas mujeres que pueden en algún momento querer denunciar esto pero no se encontrarán amparadas en la ley al no estar este delito inmerso en el Código Orgánico Integral Penal.

La mayoría de los encuestados también manifestaron que claramente el bien jurídico afectado con la violencia patrimonial es el derecho de libertad de la mujer, porque al privarle del disfrute de sus bienes o valores se le está limitando se libertad tanto

física como mental. Finalmente es importante acotar que tanto los abogados encuestados como la jueza de la Unidad de Violencia contra la mujer y la familia, manifestaron que es necesario sancionar a los agresores de este tipo de violencia, además que la ley debe adaptarse a los tiempos que se la va aplicando, porque la ley debe ir a la par con la sociedad y las necesidades que esta presenta.

Luego del análisis realizado, se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alternativa de la investigación que dice: La violencia intrafamiliar incide en el derecho de libertad de la mujer.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La violencia intrafamiliar es un gran problema social que afecta a todo tipo de personas sin mirar edad, sexo, color, posición social; los conflictos familiares se generan tanto en familias humildes como en hogares de alto rango social, en ambos círculos sociales pueden presentarse de diferente forma, pero las consecuencias que provoca son las mismas en los diferentes miembros de la familia.
- La violencia intrafamiliar siempre se ha presentado y se la ha conocido por sus diferentes tipos de manifestaciones, como son: la violencia física, psicológica y sexual; teniendo como consecuencias grandes afectaciones tanto en la salud física como psicológica de la víctima, que generalmente son las mujeres.
- Existe una nueva manifestación de violencia hacia las mujeres que se ha visto incivilizada por las autoridades y por la ley que ampara a la mujer, cada vez existe una tendencia mayor de considerar a la violencia patrimonial entre las formas de violencia contra la mujer conjuntamente con la violencia física, psicológica y la sexual.
- La violencia patrimonial es un tipo de violencia o agresiones que pueden llegar a ser víctimas las mujeres, en las que se afecta su patrimonio o la supervivencia de la víctima, y se presenta como la sustracción, transformación, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades básicas.

- La violencia patrimonial afecta notablemente el derecho de libertad de la mujer, porque se crea en la víctima temores a través de engaños y amenazas para que la mujer esté a merced de su victimario, sin que este tenga que usar violencia física o sexual para lograr su objetivo.
- El derecho de libertad se refiere a la integridad personal que comprende la integridad: física, psicológica y sexual; este derecho se garantiza cuando la persona vive y convive en un ambiente sano y libre de cualquier tipo de violencia.
- La libertad es un derecho sagrado e imprescriptible que todos los seres humanos poseen, en la que los individuos pueden obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno.

RECOMENDACIONES

- El Estado como ente garantista de derechos debe asegurarse mediante políticas públicas y legales que todo tipo de violencia contra la mujer o cualquier miembro del núcleo familiar desaparezca, y que los causantes de cualquier tipo de violencia sean sancionados.
- La legislación ecuatoriana debe avanzar como avanza la sociedad y las necesidades de la misma, en la actualidad solo se reconoce tres tipos de violencia que puede llegar a ser víctima la mujer; sin considerar que existen otros tipos de violencia que han surgido como lo es la violencia patrimonial.
- Los casos de violencia doméstica deben ser analizados cuidadosamente para poder determinar con exactitud el tipo de violencia que ha sido una mujer, porque muchas veces se confunde la violencia psicológica con la violencia patrimonial porque las dos se usan amenazas para someter a la víctima, pero los resultados y el bien jurídico que afecta cada una son diferentes.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TÍTULO: Violencia Patrimonial.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigadora - Jéssica Esthela Vásquez Chérrez

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato y Asamblea Nacional.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Seis Meses

INICIO: Abril – Septiembre 2015.

BENEFICIARIOS: Mujeres que son víctimas de la violencia patrimonial.

UBICACIÓN: Ambato

FINANCIAMIENTO: El financiamiento de esta investigación lo asume el Estado, con un costo total de tres mil quinientos dólares (3500) USD.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Mediante la investigación realizada para determinar si la violencia patrimonial incide en el derecho de libertad de la mujer, se pudo constatar que es necesario que se establezca dentro del ordenamiento jurídico de nuestro país, la violencia patrimonial como un tipo de violencia intrafamiliar. En el Ecuador el 10 de febrero del año 2014 se publicó en el registro oficial con Registro RO-S 180:10-feb-2014, el nuevo

Código Orgánico Integral Penal en el que se encuentran recopilados todos los delitos que son sancionados por las leyes ecuatorianas, teniendo como parte de ellos los delitos de violencia intrafamiliar en los que sólo se tiene contemplado la violencia física, psicológica y sexual; dejando a un lado otros tipos de violencia doméstica que pueden llegar a ser víctimas los miembros del núcleo familiar.

Con el pasar de los años y con el avance de tecnologías y la ciencia en el mundo va progresando la sociedad y por ende la mentalidad de las personas, manifestándose nuevas formas de pensar y de actuar de las personas y con ello se han manifestado nuevas formas de ejercer violencia contra la mujer y miembros de núcleo familiar.

Actualmente en varios organismos internacionales han estudiado y definido que existen nuevos métodos de violencia como lo son: violencia económica, patrimonial, obstétrica, laboral, etc.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta planteada es de gran importancia, ésta se ha realizado tomando en consideración la relación existente entre la violencia intrafamiliar, especialmente la violencia patrimonial y el derecho de libertad de las mujeres, es decir el vacío legal existente en nuestro país ha hecho que las mujeres que son víctimas de violencia patrimonial puedan denunciar ese tipo de agresiones y acceder a su derecho a la defensa.

Se justifica la propuesta ya que, en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo trescientos cuarenta y uno, establece que el Estado es el ente que garantizara a todos sus ciudadanos una protección integral a lo largo de toda su vida, asegurándoles que se cumplirán todos sus derechos y principios que se les garantiza en la Constitución.

Además que en el Código Orgánico Integral Penal, en el capítulo II, sección II en su articulado ciento cincuenta y cinco, se establece cuáles son los tres tipos de violencia que pueden llegar a ser víctimas las mujeres y miembros del núcleo familiar, como lo

son la violencia física, psicológica y sexual; dejando a un lado otros tipos de violencia doméstica que han llegado a manifestarse en el núcleo familiar como es el caso de la violencia patrimonial.

Con todos los antecedentes expuestos, puedo manifestar que la propuesta si es factible, ya que esta no sólo cuenta con la suficiente información , sino también con las ganas de impulsar y concretar la presente propuesta, para que de esta manera se pueda plantear la reforma de carácter legal, al Capítulo II Sección segunda, Parágrafo primero del Código Orgánico Integral Penal, ya que, si se logra llevar a cabo hasta su ejecución, se ayudará a todas aquellas mujeres que han llegado a ser víctimas en algún momento de su vida de violencia patrimonial.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Reformar el Capítulo II Sección segunda, Parágrafo primero del Código Orgánico Integral Penal, para que se pueda regular la violencia patrimonial en el Ecuador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer los aspectos necesarios para la realización de la reforma legal.
- Elaborar el proyecto de reforma del al Capítulo II Sección segunda, Parágrafo primero del Código Orgánico Integral Penal.
- Presentar el proyecto de reforma del al Capítulo II Sección segunda, Parágrafo primero del Código Orgánico Integral Penal, a la Asamblea Nacional para su estudio y debate en la Asamblea Nacional.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La propuesta es factible ya que existe el compromiso de parte de la investigadora, quien cuenta con la asesoría de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia de la

Universidad Técnica de Ambato, y de los funcionarios de las Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer, la familia y miembros del núcleo familiar con sede en el Cantón Ambato, además de tener en cuenta aspectos de gran relevancia como son:

POLÍTICO

Nuestra legislación ecuatoriana brinda la oportunidad para que los ciudadanos, puedan realizar reformas legales, este procedimiento se encuentra establecido de una manera muy clara en nuestro ordenamiento jurídico, para lograr cumplir con el objetivo se acudirá a los representantes provinciales de la Asamblea, los mismos que en su gran mayoría son profesionales del derecho, por lo que pueden entender de manera más clara el problema que se quiere resolver, y a través de los representantes provinciales se llegará al Pleno Legislativo para su aprobación.

SOCIAL

Existen los recursos sociales, se cuenta con los conocimientos de los Jueces, de la Unidad Judicial de violencia contra la mujer, la familia y miembros del núcleo familiar del cantón Ambato, además del apoyo y conocimientos de los abogados en el libre ejercicio profesional, con todos estos elementos se cuenta con respaldo suficiente para el presente proyecto.

ECONÓMICO

Esta propuesta tiene factibilidad económico- financiero, ya que será la parte interesada (investigador) quien correrá con los gastos, mientras que su aprobación será únicamente competencia de los legisladores (Asambleístas).

LEGAL

Existe la factibilidad legal para la ejecución, por cuanto la presente propuesta está debidamente fundamentada en los derechos establecidos en la Constitución.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, permite que se realicen iniciativas y por medio de éstas a la participación ciudadana, teniendo en cuenta este aspecto se ha procedido a desarrollar la presente investigación y presentar esta propuesta.

Para el desarrollo de la propuesta ha sido menester ampararse en lo que establece el Art. 341 de nuestra la Constitución, la misma que como norma máxima de nuestro país dispone: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.....”

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 393 señala: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la conciencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz, y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de delitos.....”.

Por tanto es esencial realizar la propuesta planteada ya que se cumplirá con los requerimientos establecidos en nuestra Carta Magna.

El artículo 66, numeral 3, literal a; de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se garantiza el derecho a la integridad física, psicológica y sexual de todos los ciudadanos.

El Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador dispone Presentación de Proyectos de Ley. "La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional"

El Art. 102 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.”

Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

La Constitución de la República, brinda a la Asamblea Nacional, la potestad de crear y reformar leyes, las mismas que deben ser presentadas por un Asambleísta o grupos social reuniendo las firmas de respaldo correspondiente, luego será analizado por la comisión respectiva, para llegar al debate en pleno y dar paso o no.

Con todos los antecedentes señalados existe un sólido amparo Constitucional y legal que a la autora le permite realizar la propuesta planteada.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación fundamental del Estado asegurar y garantizar el derecho a una vida libre de violencia intrafamiliar, y el respecto del derecho de libertad de todas las personas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 1 Forma de Estado y Gobierno, establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 10 Titulares de Derecho, dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 120 deberes y atribuciones de la asamblea nacional en el numeral 6, se le faculta a la Asamblea Nacional como atribuciones: “Expedir, codificar, reformar y derogar las

leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley de la Constitución de la República.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 84, señala.-La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 32, señala.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que la Constitución de la República en su artículo 66, numeral 3, literal a, reconocer el derecho a la integridad física, psicológica y sexual.

Que la Constitución de la República en su artículo 66, numeral 3, literal b reconocer el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público o privado. El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomará contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Que la Constitución de la República en su artículo 66, numeral 4, reconocer el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Que el Ecuador ha ratificado convenios y tratados internacionales que determinan

compromisos importantes del país en diferentes materias como derechos humanos, derechos contra todo tipo de violencia especialmente la violencia intrafamiliar que pueden llegar a ser víctimas las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

**PROYECTO DE REFORMA AL LIBRO I, TÍTULO IV, CAPÍTULO II,
SECCIÓN SEGUNDA, PARAGRÁFO PRIMERO DEL CÓDIGO
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Al final del artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal agréguese tres artículos con el texto:

Art 155. - Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico, sexual o patrimonial ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se considera miembros del núcleo familiar a la cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Agréguese el artículo 158.1 al Código Orgánico Integral Penal el siguiente articulado.-

Art 158.1.- Violencia patrimonial contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, llegue a efectuar cualquier acto u omisión que afecte el patrimonio o la supervivencia de la víctima, que se presente en la sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades básicas, que pueden abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

MODELO OPERATIVO

Cuadro No. 16 Modelo Operativo

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria.	Al libro I, Título IV, Capítulo II, Sección segunda, Parágrafo primero del Código Orgánico Integral Penal	-Investigación bibliográfica Documental -Redacción del proyecto -Revisión del proyecto - Impresión proyecto final	Cuerpos Legales Laptop, Internet Humano Testimonial (, jueces)	Investigadora	1 mes
Socialización del Proyecto	Dar a conocer el presente proyecto a las personas e Instituciones interesadas	-Foro de discusión con especialistas de la materia -Elaboración de hojas balance para socialización de ley -Apreciar nuevos criterios	Lugar para la reunión Profesionales especialistas Papel, pizarra, Bolígrafos, carpetas Cuerpos Legales Laptop	Investigadora	2 mes
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral	-Elaboración de fichas para recolección de firmas -Recaudación de firmas -Control y verificación de firmas	Fichas Bolígrafos Carpetas Papel Tinta	Investigadora	2 mes
Entrega del Proyecto de Ley Reformatoria a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Remitir Proyecto de Ley a una comisión especializada.	Impresiones Oficios Solicitudes Anillados	Asambleísta patrocinador del Proyecto	1 mes

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chérrez

Fuente: Plan de Evaluación

ADMINISTRACIÓN

La administración de la propuesta la efectuará la Investigadora conjuntamente con los interesados y por supuesto con la Asamblea Nacional.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar en el limbo, ya que se ha podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución, además los jóvenes en la actualidad están comprometidos a crear proyectos, propuestas e ideas innovadoras a los problemas que detectamos mediante la investigación.

Para una correcta administración para la consecución de los objetivos de la propuesta se utilizarán los siguientes recursos:

RECURSOS INSTITUCIONALES

- Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia
- Universidad Técnica de Ambato
- Asamblea Nacional del Ecuador

RECURSOS HUMANOS

- Tutor – Abg. Gabriela Paredes
- Alumno Investigador- Jéssica Esthela Vásquez Chérrez
- Jueces de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia.

RECURSOS MATERIALES

- Transporte
- Otros

RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Computadora
- Internet
- Impresora

- Cámara
- Grabadora

RECURSO FINANCIERO

- Asumido por el Estado.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Con el objeto de confirmar el impacto y eficacia de la propuesta que se presenta, se plantea realizar la correspondiente evaluación, para así poder estructurar de manera ordenada y analizar de una manera sistematizada la información de los resultados, y obtener los juicios de valor correspondientes a la propuesta planteada.

Dicha evaluación se la realizará conforme a la siguiente Matriz.

MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

Cuadro No. 17 Plan de Evaluación

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer y la familia.
¿POR QUÉ EVALUAR?	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta
¿PARA QUÉ EVALUAR?	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta
¿QUÉ EVALUAR?	Nivel de aceptación por parte de los jueces, usuarios y mujeres víctimas de violencia patrimonial.
¿QUIÉN EVALÚA?	Investigadora - Jéssica Vásquez Chérrez
¿CUÁNDO EVALÚA?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿CÓMO EVALÚA?	Encuestas Entrevistas
¿CÓN QUÉ EVALÚA?	Cuestionario Guía de entrevistas

Elaborado por: Jéssica Vásquez Chérrez

Fuente: Plan de Evaluación

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo, (2012). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta. Argentina
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, (2014) Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
- CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR DEL ECUADOR. (2008). Derecho de las personas y grupos de atención prioritaria. Quito Ecuador
- ANDES, A. P. (08 de Mayo de 2013). *Violencia Patrimonial supero casos de violencia sexual*. Obtenido de <http://www.andes.info.ec/es/sociedad/violencia-patrimonial-supero-casos-violencia-sexual.html>
- Censos, I. N. (2010). *INEC 2010 - Relaciones Familiares y Violencia de genero contra las mujeres - Tungurahua*. Obtenido de http://www.inec.gob.ec/sitio_violencia/presentaciontungurahua.pdf
- Comercio, D. E. (05 de Mayo de 2015). *El Comercio.com*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/ambato-violencia-intrafamiliar-ecu911.html>
- DEFINICIÓN.DE. (2008). *Definición de Violencia Intrafamiliar*. Obtenido de <http://definicion.de/violencia-intrafamiliar/>
- Definición.de. (2008). *Definición.de*. Obtenido de definicion.de/libertad/
- Ecuador, A. N. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Registro Oficial del Ecuador.
- Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito:

Corporacion de Estudios y Publicaciones.

- Ecuador, A. N. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Ecuador, A. N. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
http://www.camara.cl/camara/media/seminarios/violencia/bcn_2.pdf. (s.f.).
- Humanium. (Mayo de 2013). *Humanium* . Obtenido de <http://www.humanium.org/es/derecho-libertad/>
- Importancia.org. (2013). *Importancia de la libertad*. Obtenido de <http://www.importancia.org/libertad.php>
- Judicatura, C. d. (14 de Junio de 2014). *Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer y la familia*. Obtenido de http://www.funcionjudicial-losrios.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=323%3Aunidades-judiciales-de-violencia-contra-la-mujer-y-la-familia-afinan-ultimos-detalles-previos-a-su-funcionamiento&catid=42%3Anoticias-home&Itemid=217
- Linda, K. (2014). *Monografias.com*. Obtenido de *Violencia Intrafamiliar en el Ecuador*: <http://www.monografias.com/trabajos60/violencia-intrafamiliar-ecuador/violencia-intrafamiliar-ecuador.shtml>
- Luis Moya Vargas, P. J. (27 de Agosto de 2010). *Universidad Indoamerica*. Obtenido de <http://es.scribd.com/doc/36510558/Proyecto-Consumo-Alcohol-y-Violencia-Intrafamiliar-Definitivo#scribd>
- Palomares, J. (1998). *El Rincon del Vago*. Obtenido de http://html.rincondelvago.com/violencia-familiar_3.html

- Panama, M. P. (2010). *Violencia Domestica*. Obtenido de www.camara.cl/camara/media/seminarios/violencia/bcn_2.pdf, s.f.)

- Paredes, J. M. (Mayo - Junio de 2010). *Consumo de alcohol y violencia doméstica contra las mujeres*. Obtenido de <http://www.scielo.br/pdf/rlae/v18nspe/a11v18nspe.pdf>

- Schoolbytes. (2015). *Violencia Domèstica en Latinoamèrica* . Obtenido de <http://www.schoolbytes.com/papers/summary.php?disp=term&id=507#.VV1XLUa2WCI>

- Sociales, C. a. (Febrero de 2011). *Génesis y Evolución Histórica de la Violencia de Género*. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>

- Sociales, C. d. (Febrero de 2011). *Génesis y Evolución Historica de la Violencia ntrafamiliar*. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>

- Sudamerica, A. P. (10 de Octubre de 2013). *ANDES*. Obtenido de <http://www.andes.info.ec/es/actualidad/asamblea-ecuador-aprueba-ley-victimas-reparar-violaciones-derechos-humanos.html>

- Unidas, N. (1979). *Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*.

- Universo, D. E. (31 de Agosto de 2014). *Opinios del COIP*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/08/31/nota/3620396/coip-violencia-contra-mujer>

- Vargas, F. D. (s.f.). *Monografías.com*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos91/derecho-fundamental-libertad/derecho-fundamental-libertad.shtml>

- Venezuela, M. P. (2010). *Republica Bolivariana de Venezuela*. Obtenido de http://www.mp.gob.ve/web/guest/boletines-de-prensa?p_p_id=62_INSTANCE_OOc9&p_p_state=maximized&_62_INSTANCE_OOc9_struts_action=%2Fjournal_articles%2Fview&_62_INSTANCE_OOc9_groupId=10136&_62_INSTANCE_OOc9_articleId=1566222&_62_INSTANCE_OOc9_version=1.0

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÈCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO EN
LIBRE EJERCICIO**

**INDICACIONES: MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA QUE
CONSIDERE CORRECTA**

1. ¿Sabe las causas que originan violencia contra la mujer?

SI ()

NO ()

2. ¿Conoce los tipos de violencia que puede ser víctima la mujer?

SI ()

NO ()

3. ¿Sabe cómo distinguir entre los tipos de violencia que puede ser víctima la mujer?

SI ()

NO ()

4. ¿Conoce usted los tipos de violencia contra la mujer que se establecen en el Código Orgánico Integral Penal?

SI ()

NO ()

5. ¿Conoce que es la violencia patrimonial?

SI ()

NO ()

6. ¿Cree usted que ejecutar cualquier acto u omisión que afecte el patrimonio de la mujer es un tipo de violencia?

SI ()

NO ()

7. ¿Cree usted que ejecutar actos en los que se prive a la mujer de satisfacer sus necesidades básicas es un tipo de violencia?

SI ()

NO ()

8. ¿Cree usted que destruir, retener, sustraer o transformar objetos, bienes personales o valores de una persona es un tipo de violencia?

SI ()

NO ()

9. ¿Conoce usted si la violencia patrimonial se encuentra tipificada en la legislación ecuatoriana?

SI ()

NO ()

10. ¿Cree usted que al no estar tipificado la violencia patrimonial en la legislación ecuatoriana se vulnera el derecho de libertad de la mujer?

SI ()

NO ()

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA REALIZADA A LA JUEZA DE LA UNIDAD DE VIOLENCIA
CONTRA MUJER Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE AMBATO
PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Objetivo: Conocer su criterio sobre “LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO DE LIBERTAD DE LA MUJER

Nombre:

Fecha:

Pregunta 1

¿Conoce usted los tipos de violencia que puede ser víctima la mujer?

Pregunta 2

¿Conoce usted lo que es la violencia patrimonial?

Pregunta 3

¿Cree usted que al privar, sustraer o retener bienes o valores a una mujer es violencia patrimonial?

Pregunta 4

¿Cree usted que la violencia patrimonial afecte el derecho de libertad de la mujer?

Pregunta 5

¿Cree usted que debe tipificarse la violencia patrimonial dentro de la legislación ecuatoriana?

GLOSARIO

- **VIOLENCIA PATRIMONIAL.**-Es cualquier acto u omisión que afecta el patrimonio o la supervivencia de la víctima, y se presenta como la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2010, pág. 454.

- **DERECHO DE LIBERTAD.**-La libertad es un derecho sagrado e imprescriptible que todos los seres humanos poseen. La libertad es la facultad de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno.
CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2010, pág. 134.

- **PATRIMONIO.**-En el ámbito legal, el concepto es «el conjunto de relaciones jurídicas pertenecientes a una persona, que tienen una utilidad económica y por ello son susceptibles de estimación pecuniaria, y cuya relaciones jurídicas están constituidas por deberes y derechos. Desde este punto de vista, la consideración del valor de un bien patrimonial se descontará del mismo el valor de las cargas que se hallen gravando los bienes patrimoniales.
CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2010, pág. 323.

- **REFORMA.**- Modificación que se hace de una cosa para mejorarla, generalmente rehaciéndola o cambiando su forma o contenido.
CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2010, pág. 357.

- **SUSTRACCIÓN.**-Acción de robar o tomar una cosa que pertenece a otra persona en contra de su voluntad o de forma oculta, sin utilizar la violencia.
CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2010, pág. 413.

- **BIEN COMÚN.**-El bien común es un concepto que en general puede ser

entendido como aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos o como los sistemas sociales, instituciones y medios socioeconómicos de los cuales todos dependemos que funcionen de manera que beneficien a toda la gente.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2010, pág.54.

- **VALORES ECONÓMICOS.**-Un valor económico es el valor de un bien o servicio, según lo determinado por el mercado.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2010, pág. 445.

- **DAÑO PSICOLÓGICO.**-Aquel que afecta a la víctima como consecuencia de haber experimentado una vivencia traumática que necesariamente no tiene por qué acarrear consecuencias dolosas de carácter patrimonial o físicas (a la salud), afectando en mayor o en menor medida al desempeño de las actividades de la vida diaria –trabajo, relaciones sociales, ocio, relaciones familiares, etc.- que pueden verse afectadas hasta el punto que el sujeto se vea en la obligación de abandonarlas debido a la incapacidad que experimenta para llevarlas a cabo con éxito.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2010, pág. 120.

- **REPARACIÓN INTEGRAL.**- Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño sufrido. Se trata de cinco medidas en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2010, pág. 381.

- **MACHISMO.**- El machismo es un tipo de violencia que discrimina a la mujer o, incluso, a los hombres homosexuales. También puede hablarse de machismo contra los denominados metrosexuales o todo aquel hombre cuya conducta exhibe alguna característica que suele estar asociada a la feminidad.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2010, pág. 271